

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. – REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PROCESO DIVISORIO

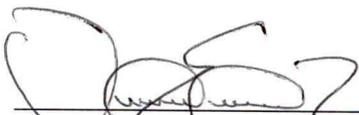
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
C.C. 39.535.361

VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.535.361, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO DIVISORIO respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139 e identificado con el CHIP AAA0173UKUH.

Mi apoderada queda facultada para interponer la respectiva demanda, solicitar pruebas, interponer excepciones, para recibir, firmar, desistir, transigir, reasumir, sustituir y convenir todas las acciones que sean a mi favor, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso; y en general queda revestida de todas las facultades que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente;



VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
C.C. No. 39.535.361 de Bogotá D.C.

ACEPTO;



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



99002

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039535361, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6rot5rpx7qte
28/09/2018 - 08:27:34:540



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6rot5rpx7qte

6
2

336842 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

182492-D1 Tarjeta No.	08/07/2010 Fecha de Expedición	28/06/2010 Fecha de Grado
JHESSICA OSORIO ZAPATA		
1053768680 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional	
LIBRE/BOGOTÁ Universidad		
<i>Ricardo H. Monroy Church</i>		<i>Jessica Osorio Zapata</i>
RICARDO H. MONROY CHURCH Presidente Consejo Superior de la Judicatura		<i>Jessica Osorio Zapata</i>



Morfo 6803239

187241

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.053.768.680**

OSORIO ZAPATA
 APELLIDOS

JHESSICA
 NOMBRES

Jhessica Osorio Zapata
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1986**

MANIZALES
 (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-DIC-2004 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00870698-F-1053768680-20161213 0052542729A 5 1974159862

Handwritten mark in the top right corner.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.535.361**

VILLA RODRIGUEZ

APELLIDOS

VICTORIA EUGENIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FÉCHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

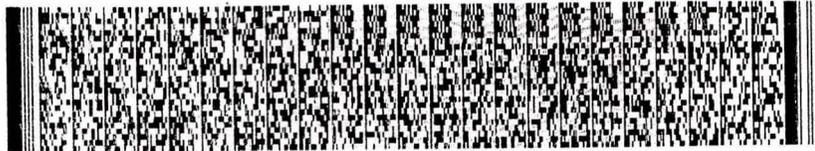
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-OCT-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00179835-F-0039535361-20090919

0016290280A 2

1140035149



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1314885

Fecha: 26/09/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	C	39535361	50	N
2	OVIDIO ALFONSO BARRETO	C	79393241	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4721	2003-12-09	BOGOTÁ D.C.	21	050C01578139

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 114 80 51 IN 14 AP 204 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
005634 02 11 014 02004
CHIP: AAA0173UKUH

Cedula(s) Catastra(es)
005634021101402004

Número Predial Nal: 110010156103400020011914020004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 23.36 **Total área de construcción (m2)** 49.47

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	104,584,000	2018
1	89,156,000	2017
2	92,615,000	2016
3	91,582,000	2015
4	74,387,000	2014
5	72,710,000	2013
6	69,001,000	2012
7	54,412,000	2011
8	47,939,000	2010
9	46,004,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 26 días del mes de Septiembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **5485FC58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

18
6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911490215031702

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 11:25:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACIÓN: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0173UKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MATA LLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1499765

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-65002

Doc: ESCRITURA 2541 del 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI -QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,200,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911490215031702

Nro Matricula: 50C-1578139

Pagina 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 11:25:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A NIT# 8600580706
A: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66352

Doc: OFICIO 2220 del 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
A: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-51297

Doc: OFICIO 228 del 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

11
2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911490215031702

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 11:25:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-568994

FECHA: 11-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AÑO GRAVABLE

2018



**Cupón de pago
Impuesto Predial**

No. referencia

18013103171

801



Cupón
Número:

2018301084001983141

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173UKUH 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51 IN 14 AP 204 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01578139

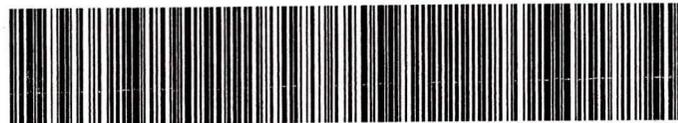
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	79393241	OVIDIO ALFONSO BARRETO		PROPIETARIO	AK 114 80 51 IN 14 AP 204	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCIÓN		VALOR	HASTA
12. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0	11/05/2018 (dd/mm/aaaa)
13. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0	
14. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	77,000	
D. PAGO			
15. TOTAL A PAGAR	TP	77,000	
E. SALDO			
16. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	307,000	



(415)7707202600856(8020)18013103171041630687(3900)0000000077000(96)20180511



(415)7707202600856(8020)18013103171013470753(3900)0000000307000(96)20180511

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Banco de Bogotá | Banco de Occidente |
| Banco Popular | Banco GNB Sudameris |
| Bancolombia | Banco BBVA Colombia |
| Banco Itaú Corpbanca | Banco Citibank Colombia |
| Banco Davivienda | Banco AV Villas |

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas

Pago telefónico

- Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

- | | |
|--------------------|---------------------|
| Banco de Bogotá | Banco Davivienda |
| Banco Popular | Banco GNB Sudameris |
| Banco de Occidente | Banco Av. Villas |
| Banco BBVA | |

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

BANCO DAVIVIENDA
Recauda Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital
de Bogotá

Fecha: 11/05/2018 Hora: 10:34:02
Jornada: Normal
Oficina: 4564
Terminal: CJ4564W/01
Usuario: 61K
Nro. de Formulario: 18013103171
Adhesivo Virtual: 51801260362667
Talón: 3171
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Efectivo: \$77,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. T.C.: \$.00
Vr. Débito CTA: \$.00

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.

SELO

CONTRIBUYENTE

DAVIVIENDA
51-501 H.N.
11 MAY 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

B9

AÑO GRAVABLE
2018



Cupón de pago
Impuesto Predial

No. referencia
18013594733

801

Cupón
Número: 2018301084004617546

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173UKUH 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51 IN 14 AP 204 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01578139

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACION 79393241	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL OVIDIO ALFONSO BARRETO	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN AK 114 80 51 IN 14 AP 204	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
---------------	-----------------------------------	---	----------------	---------------------------	--	-------------------------------

11. Y OTROS

C. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCIÓN	VALOR	HASTA
-------------	-------	-------

12. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0
13. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0
14. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	77,000

D. PAGO

15. TOTAL A PAGAR	TP	77,000
-------------------	----	--------

E. SALDO

16. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	230,000
-----------------------------	----	---------

HASTA 13/07/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)18013594733089799578(3900)00000000077000(96)20180713

(415)7707202600856(8020)18013594733021330467(3900)00000000230000(96)20180713

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados Banco de Bogotá Banco Popular Bancolombia Banco Itaú Corpbanca Banco Davivienda Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco BBVA Colombia Banco Citibank Colombia Banco AV Villas	Cajeros automáticos Banco de Bogotá Banco Popular Banco de Occidente Banco BBVA Banco Av. Villas	Pago telefónico Audiorespuesta de: Banco de Bogotá Banco BBVA Banco Popular Banco Davivienda Banco GNB Sudameris	Portales web de bancos autorizados Banco de Bogotá Banco Popular Banco de Occidente Banco BBVA Banco Davivienda Banco GNB Sudameris Banco Av. Villas
--	--	---	--

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co Pagos y servicios - Virtuales • Ingrese los datos del predio • El sistema generará la declaración lista para pagar • Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra	Atención presencial • Supercades: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.
--	---

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BANCOLOMBIA SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.
Fecha y hora: 13/07/2018 13:49:04
Sucursal: 183 - QUIRIGUA
Cajero: 005 Horario: N
Referencia: 18013594733 Adhesivo: 07183010225280
Valor: 77,000.00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

WgSAADJLZZB82K

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AK 114 80 51 IN 14 AP 204

Matrícula Inmobiliaria: 050C01578139

Cédula Catastral: 005634021101402004

CHIP: AAA0173UKUH

Fecha de expedición: 21-09-2018

Fecha de Vencimiento: 20-12-2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1537223

wl02cc01:oracle/CMBERNAL2

CMBERNAL2

SEP-21-18 10:48:02

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

AÑO GRAVABLE

2017



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18014085204

501



Recibo Número:

2018201014007296140

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173UKUH- 2. DIRECCIÓN AK 114 80 51 IN 14 AP 204 3. MATRICULA 1578139

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 79393241 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL OVIDIO ALFONSO BARRETO 7. % PROPIEDAD 0 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 114 80 51 IN 14 AP 204 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE	HASTA	12/09/2018	(dd/mm/aaaa)	HASTA	17/09/2018	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		132,000			132,000
13. INTERESES	IM		36,000			37,000
14. TOTAL A PAGAR	TP		168,000			169,000



(415)7707202600856(8020)18014085204040069560(3900)00000000168000(96)20180912



(415)7707202600856(8020)18014085204014679901(3900)00000000169000(96)20180917

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1

Oficina : 80 SUPERCARDE CENTRO ADMINISTRAT
Fecha : 12/09/2018 Hora : 09:54:25
Cajero : BUPIRSD1 Caja : 380
Control : 2712969-I

SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barr) 168,000.00
12080056265154 18014085204

TOTAL 168,000.00

lvo. 168,000.00
\ recibido. 170,000.00
\ cambio. 2,000.00
Cant. Recaudos. 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

GNB SUDAMERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 380 CAJ BUPIRSD1
CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.
12/09/18 / 09:54:25 / 50 / 543 / 28
TOTAL/¢ 168.000,00 CON PAGO FORM:18014085204
SERIAL:12080056265154 CONTROL:97521153

CONTRIBUYENTE

C.R.PORTAL DE SAN ANGEL VI P.H.

EXTRACTO

Desde: 01/01/2018

Hasta: 08/31/2018

08/13/2018 04:53:39 PM

Código: 14204 Nombre: ALFONSO BARRETO OVIDIO/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				0
S	9392 01/01/2018	Facturación Enero /2018	9,392	99,500		99,500
A	389 01/01/2018	Traslado Anticipos Enero /2018	9,392		99,500	0
S	9800 02/01/2018	Facturación Febrero /2018	9,800	99,500		99,500
A	396 02/01/2018	Traslado Anticipos Febrero /2018	9,800		2,470	97,030
S	10208 03/01/2018	Facturación Marzo /2018	10,208	99,500		196,530
I	41318 03/02/2018	Feb/2018.cuotas De Administra	9,800		46,300	150,230
S	10616 04/01/2018	Facturación Abril /2018	10,616	99,500		249,730
I	41857 04/10/2018	Feb/2018.cuotas De Administra	9,800		50,730	199,000
I	41857 04/10/2018	Mar/2018.cuotas De Administra	10,208		95,770	103,230
I	41889 04/12/2018	Mar/2018.cuotas De Administra	10,208		3,730	99,500
I	41889 04/12/2018	Abr/2018.cuotas De Administra	10,616		46,270	53,230
S	11024 05/01/2018	Facturación Mayo /2018	11,024	99,500		152,730
S	11432 06/01/2018	Facturación Junio /2018	11,432	99,500		252,230
S	11840 07/01/2018	Facturación Julio /2018	11,840	99,500		351,730
S	12248 08/01/2018	Facturación Agosto /2018	12,248	99,500		451,230

Intereses De Mora (13050502)

		Saldo Inicial				0
S	10208 03/01/2018	2.37% Facturación Marzo /2018	10,208	2,300		2,300
I	41318 03/02/2018	Mar/2018.intereses De Mora	10,208		2,300	0
S	10616 04/01/2018	2.35% Facturación Abril /2018	10,616	3,500		3,500
I	41857 04/10/2018	Abr/2018.intereses De Mora	10,616		3,500	0
S	11024 05/01/2018	2.35% Facturación Mayo /2018	11,024	1,300		1,300
S	11432 06/01/2018	2.34% Facturación Junio /2018	11,432	3,600		4,900
S	11840 07/01/2018	2.33% Facturación Julio /2018	11,840	5,900		10,800
S	12248 08/01/2018	2.30% Facturación Agosto /2018	12,248	8,100		18,900

Cuotas De Administracion (270550)

		Saldo Inicial				-98,470
A	389 01/01/2018	Traslado Anticipos Enero /2018		96,000		-2,470
A	396 02/01/2018	Traslado Anticipos Febrero /2018		2,470		0

Saldo Total ... 470,130

Agosto 14-204

99.500

426.930

99500
569630

**CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL
EVALUACION HUMEDADES INTERNAS**

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para enviar el siguiente formato de evaluación, el cual debe ser diligenciado por los propietarios de cada apartamento y tener con ello el conocimiento previo de las humedades que se presentan internamente los apartamentos, lo anterior para detectar los verdaderos problemas que sean de las fachadas antes del inicio de las obras de mantenimiento e impermeabilización de las fachadas, cubiertas y primeros pisos.

RECORTE Y ENVIE A LA ADMINISTRACION

NOMBRE DEL PROPIETARIO DIDIER M. GARCIA @ CEL. 3014183450/12
BLOQUE 1 APTO. 604

- **Filtración en Muros Alcobas, levantándose la pintura.** Por favor escriba la habitación donde se presenta.
EN DOS HABITACIONES, BAÑO
- **Presencia de hongo en manchas negras junto a ventanas y bordes de muros.** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
EN TODO EL APARTAMENTO
- **Presencia de hongo en manchas negras closets.** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
EN LA HABITACION PRINCIPAL Y EN LA OTRA HASTA EL PISO
- **Presencia de filtraciones por cubierta (últimos pisos).** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
EN LA HABITACION PRINCIPAL
- **Presencia de filtraciones por el piso (primeros pisos).** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
- **Observaciones (utilice este espacio sobre otro particular que presenten humedades o filtraciones en su apartamento)**
COMEDOR, COCINA, BAÑO

Por lo anterior agradecemos enviar la presente evaluación antes del 19 de Julio de 2012, dando constancia de no entregarse se entenderá que no tiene problema alguno de humedad o filtraciones internamente.

Cordialmente.

PORTAL DE SAN ANGEL VI
ADMINISTRACION

FIRMA PROIETARIO:

C.C.

80491631 BTA

17
13

ACUERDO DE PAGO

CONJUNTO RESIDENCIA PORTAL DE SAN ANGEL VI P.H.

DEUDOR: _____

IDENTIFICACION: C.C. No. _____ De _____

DIRECCION: Carrera 114 No. 80 – 51 Interior _____ Apto: _____

CALIDAD: PROPIETARIO _____ ARRENDATARIO _____

ACREEDOR: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI P.H.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta que el deseo del ACREEDOR es sanear la cartera morosa de la Agrupación.
2. Que el DEUDOR ha sido citado a través de _____.
3. Que es deseo del DEUDOR, hacer el presente acuerdo de pago, con el fin de contener el proceso de tipo judicial que cursa o pueda adelantarse en contra de él y/o el (la) propietario(a).
4. Que el DEUDOR a través del presente acuerdo de pago, reconoce la obligación que tiene con el ACREEDOR y que está dispuesto a hacer la cancelación total de la obligación, en caso de un eventual incumplimiento, conoce las consecuencias jurídicas y no interpondrá ningún tipo de excepción de merito respecto de la continuidad del cobro de estas obligaciones.
5. Que el DEUDOR está dispuesto a pagar cumplidamente sus respectivas cuotas pactadas en este acuerdo de pago.

Entre los suscritos a saber **EDGAR YOHANY PINZÓN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **19 304.218** expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI**, entidad sin ánimo de lucro, con **NIT No. 830.119.946-6**, por una parte y por la otra el **DEUDOR**, identificado en la parte superior de este documento, hemos decidido suscribir el presente acuerdo de pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL DEUDOR asume mediante el presente documento que debe al ACREEDOR, _____ la _____ suma _____ de

_____ **PESOS M/CTE**
 (\$ _____), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.

SEGUNDA.- EL DEUDOR se obliga mediante el presente documento a cancelar al ACREEDOR, la suma descrita en cláusula primera de la siguiente forma:

Deuda Admon

Hasta Septiembre 31

569.630 L2

Ovidio

284.815

Victoria

284.815

Agosto - 150.000
134.815

48
17

TERCERA.- EL DEUDOR reconoce que el presente documento no representa transacción, ni novación de las obligaciones acá mencionadas, que el presente documento podrá ser utilizado como prueba judicial dentro de un posible proceso ejecutivo a fin de demostrar el valor de la obligación al a fecha en la cual se firmó el mismo, por lo anterior el presente documento presta merito ejecutivo.

CUARTA.- EL DEUDOR se obliga a cancelar al ACREEDOR, dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles de cada mes, el valor de la cuota a que se comprometió en la cláusula segunda, a partir del mes de _____ de 2018.

QUINTA.- EL ACREEDOR podrá en caso de incumplimiento, dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de informar al DEUDOR, y en consecuencia podrá iniciar el proceso ejecutivo, causándose honorarios de abogado sobre el total de la deuda, los cuales deberá cancelar el DEUDOR, además de las costas procesales que se origine.

SEXTA.- Los pagos mencionados en la cláusula segunda, se imputarán conforme a la Ley Civil, en primer lugar a intereses de mora, en segundo lugar a sanciones y por ultimo a cuotas de administración.

SEPTIMA.- Una vez el deudor cancele el total de la deuda, le será entregado el paz y salvo correspondiente

Para constancia se firma hoy, a los _____ días del mes de _____ de 2018.

EL DEUDOR,

EL ACREEDOR,

Nombre:
C.C. No.
Teléfono:

Edgar Yohany Pinzón Muñoz.
C.c. No. 19`304.218
Representante Legal

128
15

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI

NIT. No. 830.119.946-6

Bogotá, 20 de junio de 2018

Señor(a):

ALFONSO BARRETO OVIDIO

PROPIETARIO (A) APTO.204 INT. 14

Ciudad.

REFERENCIA: PRIMER AVISO

Respetado(a) señor(a):

Reciba mi cordial saludo.

Con la presente me permito informarle, que revisando la cartera con corte a 01 de junio de 2018, observamos que usted adeuda por concepto de cuotas de administración, cuota extraordinaria, usufructo de parqueadero, parqueadero para visitantes e intereses de mora, la suma de **\$ 154.030**.

Por lo anterior ruego a usted, me haga llegar el pago total de su deuda, antes del 30 de junio del año en curso, de acuerdo a la cuenta de cobro que debe tener en su poder. Tenga la seguridad que contribuirá en sumo grado a beneficiar los intereses del conjunto, además de evitarnos la incómoda obligación de reportarlo con los abogados contratados para el cobro de cartera morosa.

Sea esta la oportunidad de expresarle nuestras disculpas por las molestias que le hayamos podido causar, y en caso de haber realizado el pago de su obligación, favor hacernos llegar el recibo de consignación para legalizar su pago, y rogamos hacer caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,

Hasta Septiembre 31
569 630 L2
284,815
16
09
16
03
10

EDGAR YOHANY PINZON MUÑOZ.

Administrador.

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL
EVALUACION HUMEDADES INTERNAS

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para enviar el siguiente formato de evaluación, el cual debe ser diligenciado por los propietarios de cada apartamento y tener con ello el conocimiento previo de las humedades que se presentan internamente los apartamentos, lo anterior para detectar los verdaderos problemas que sean de las fachadas antes del inicio de las obras de mantenimiento e impermeabilización de las fachadas, cubiertas y primeros pisos.

estar a las 8 a.m. porque se va a trabajar

RECORTE Y ENVIE A LA ADMINISTRACION

NOMBRE DEL PROPIETARIO Carmen Rosu Prode. CEL. 3125355403

BLOQUE 2 APTO. 101

- **Filtración en Muros Alcobas, levantándose la pintura.** Por favor escriba la habitación donde se presenta.
Habitacion 1 Parte inferior superior izquierda
- **Presencia de hongo en manchas negras junto a ventanas y bordes de muros.** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
Habitacion 2 Parte inferior izquierda
- **Presencia de hongo en manchas negras closets.** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
- **Presencia de filtraciones por cubierta (últimos pisos).** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
- **Presencia de filtraciones por el piso (primeros pisos).** Por favor escriba la habitación y zona donde se presenta
- **Observaciones (utilice este espacio sobre otro particular que presenten humedades o filtraciones en su apartamento)**

Por lo anterior agradecemos enviar la presente evaluación antes del 29 de Agosto de 2.012, dando constancia de no entregarse se entenderá que no tiene problema alguno de humedad o filtraciones internamente.

Cordialmente.

15 Sep/2012, se realizo visita, verificando lo expuesto y pruebas realizadas.

PORTAL DE SAN ANGEL VI
ADMINISTRACION

Carmen Prode

Carmen R. Prode
FIRMA PROPIETARIO:
C.C. 63294291



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

Porta San Angelo

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

043-111704

0112163244-2



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 073 20180412 09:52 SC1522 LINEA 0.00
 EF 50,000.00 CH
 NOMBRE: COMUNITO RESIDENCIAL PORTAL DE
 CTA:073111767 PIN: 000000000000000000
 REF:14204
 ***8194
 PIN TYN: 02753091108600
 DESTINO: OFICINA 0073
 REF1 14204

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL EQUIPAMIENTO, SEQUENCIA DEL COMPADOR PARA FIDELCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REF: 1

INT 14

REFERENCIA DEL CONVENIO

204

FAVOR MOSTRAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Victoria Villa

TOTAL CHEQUES	TOTAL EFECTIVO	TOTAL
\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

DEPOSITANTE

Handwritten signature



0137025294-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Portal San Angel VI

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

073-711767

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Int 14 REF. 2 204

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Victoria E. Villas

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	300000
TOTAL	\$	300000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 638 20180917 16:47 SC 312 LINEA A
 EF 300,000.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE
 CTA:073111767 PIN: 000000000000000000
 REF:14204 APLICA 20180918
 ***3628
 PIN TXN: 64348820801989
 DESTINO: OFICINA 0073
 REF1 14204

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lije la Entidad. - DEPOSITANTE -



0129119172-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Portal San Angel VI

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

073-711767

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Int 14 REF. 2 204

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Victoria E. Villas

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	48500
TOTAL	\$	48500

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

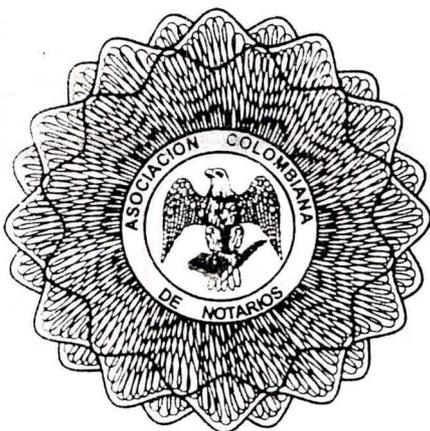
AVV 073 20180302 17:17 SC 960 LINEA A
 EF 48,600.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE
 CTA:073111767 PIN: 000000000000000000
 REF:14204 APLICA 20180305
 ***9827
 PIN TXN: 03793395601696
 DESTINO: OFICINA 0073
 REF1 14204

Febrero

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Pago Administración.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.-----
NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.-----
CODIGO: 1100100021.-----

ESCRITURA No. **4721**
CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO. --

FECHA: DICIEMBRE 09 DE 2003 - - - -

I. Acto(s):-----

- 1.- VENTA - CODIGO: 125-----
- 2.- HIPOTECA - CODIGO: 203.-----
- 3.- CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA - CODIGO:
315.-----
- 4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **NO** . CODIGO: 304-----

II. Valor(es):-----

- 1.- \$40.200.000.oo. -----
- 2.- \$28.140.000.oo -----
- 3.- \$ - 0 -----
- 4.- \$ - 0 -----

INMUEBLE: APARTAMENTO No. 204 INTERIOR 14 del
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI - QUINTA
ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. INTERIORES 14, 15, 16 Y 17
- ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 # 80-51, DE ESTA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50C-1578139 -----
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA, D.C. -----

CEDULA CATASTRAL DE MAYOR EXTENSION NÚMERO:
005634021100000000. -----

III. Otorgante(s): -----

A.- VENDEDOR(A)(ES): -----

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. 860.058.070-6 -----

B.- COMPRADOR(A)(ES): -----

OVIDIO ALFONSO BARRETO - CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NO. 79,393,241 DE BOGOTA D.E. Y VICTORIA EUGENIA VILLA
RODRIGUEZ- CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39,535,361 DE
ENGATIVA. -----

C.- DEUDOR(A)(ES): -----

OVIDIO ALFONSO BARRETO - CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NO. 79,393,241 DE BOGOTA D.E. Y VICTORIA EUGENIA VILLA
RODRIGUEZ- CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39,535,361 DE
ENGATIVA. -----

D.- ACREEDOR(A)(ES): -----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -
N.I.T. 860.034.594-1..-----

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia a los NUEVE ----- (09)
días del mes de DICIEMBRE ----- del año dos mil tres (2.003),
ante mí ADRIANA CUELLAR ARANGO -----, Notario
Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó Escritura Pública
de VENTA, HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE
FAMILIA ----- que

se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció el doctor JUAN DE JESUS PICO CHACON, mayor y
vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía
No.19.488.020 expedida en Bogotá D.E., quien hizo las siguientes
manifestaciones: -----



4721



PRIMERA.- Representación.- Que en este acto notarial obra en calidad de APODERADO ESPECIAL de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., debidamente facultado por la Junta Directiva según Acta No.239 del 11 de Febrero de 2.003 y mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos

establecidos en la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y seis (476) del veintisiete (27) de Febrero de dos mil tres (2003) otorgado en la Notaria cincuenta y cinco (55) del Circulo de Bogotá D.C., y su respectiva constancia de vigencia, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura.

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. con NIT. 860.058070-6 es una sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de «Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.», por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá, D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría.-

TERCERA.- Objeto.- Que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. transfiere a título de venta en favor de _____

OVIDIO ALFONSO

BARRETO también mayor y vecino de BOGOTA D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada por Escritura No. 3321 de fecha 1º. de Julio de 1.998 otorgada en la Notaría Veinte (20) del circulo de Bogotá, D.C., y con unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79,393,241 de BOGOTA D.E. y **VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ** también mayor y vecina de BOGOTA D.C. de estado civil soltera. con unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39,535,361 de ENGATIVA -----

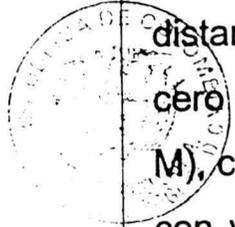
(en indivisión), el derecho de dominio y la posesión plena de que es titular sobre la unidad privada que luego se describe y que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL», está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **AVENIDA CARRERA 114 # 80-51** y se construye su Quinta Etapa sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO**. Sus linderos son los siguientes: **LOTE 1-A SUPERMANZANA B**: Con un área aproximada de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (2.235.75 M2.), sus linderos referidos al plano que se protocoliza son: Partiendo del mojón 56 al mojón 43 en distancia de sesenta metros seiscientos noventa y nueve milímetros (60.699 M); con la zona de ambientación número 1 localizada sobre la Autopista Medellín, del mojón 43 al mojón A en distancia de treinta y ocho metros sesenta y un centímetros (38.61 M), con la zona de ambientación número 1 localizada sobre la Avenida El Cortijo; del mojón A al mojón B en distancia de veintidós metros treinta y seis centímetros (22.36 M), del mojón B al mojón C en distancia de seis metros trece centímetros (6.13 M), del mojón C al mojón C' en distancia de cinco metros (5.00 M), con el lote primera etapa del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón C' al mojón D en distancia de veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros (27.44 M), con el lote B del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón D al mojón 53 en distancia de trece metros cincuenta y ocho centímetros (13.58 M), con el lote C del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón 53 al mojón 54 en distancia de catorce metros sesenta y seis centímetros (14.66 M), del mojón 54 al mojón 55 en distancia de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 M), del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en distancia de dieciocho metros veintiséis centímetros (18.26 M), con el lote 2A, de la Supermanzana B en mayor extensión.



A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1499765. ... La unidad privada objeto de la presente compraventa se determina así:

**INTERIOR CATORCE (14)
APARTAMENTO DOSCIENTOS
CUATRO (204):** Tiene su acceso por la

AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. Cuenta con un área total construída de cincuenta y siete punto cero dos metros cuadrados (57.02 M2), de los cuales cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (49.47 M2) corresponden al área privada y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (7.55 M2) corresponden al área común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su caracter estructural. . Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y cuatro metros (3.74 M), cero punto seis metros (0.6 M), tres punto noventa y uno metros (3.91 M), cero punto seis metros (0.6 M), uno punto dos metros (1.2 M) con vacío sobre zona libre común. Del punto 2 al punto 3 en linea recta y en distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55 M) con con el apartamento doscientos cuatro (204) del Interior trece (13). Del punto 3 al punto 4 en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto dos metros (1.2 M), cero punto seis metros (0.6 M), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 M), cero punto ocho metros (0.8 M), cero punto treinta y nueve metros (0.39 M),cero punto treinta y cinco metros (0.35 M), dos punto uno metros (2.1 M), cero punto noventa y uno metros (0.91 M) parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento ciento cuatro (104) y parte con vacío sobre patio de servicios. Del punto 4 al punto 1 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto once metros



Handwritten signature or initials.

(2.11 M), cuatro punto dos metros (4.2 M), uno punto dos metros (1.2 M), dos punto cincuenta y seis metros (2.56 M) parte con escalera y circulación común y parte con el apartamento doscientos tres (203).

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** Salón-Comedor, Cocina, Ropas, tres (3) alcobaš, dos (2) bañosh.A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del cero punto dos mil quinientos once por ciento (00.2511 %) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139/



28
21



PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área del inmueble anteriormente

descrito y de la longitud de sus linderos, la venta de él se hace es como de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-

PARAGRAFO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, según comunicación No 2003024 del 7 de Julio de 2003 expedida por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CUARTA.- Títulos de Adquisición.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA, CONSTRUCTORA COLPATRIA es la actual propietaria del Lote de terreno denominado LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO y es propietaria del «CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI - QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL» los cuales adquirió de la siguiente manera: a) El lote denominado LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO por compra a Urbanización Salguero S.A. mediante escritura pública No. 1286 del 26 de Mayo de 2003 de la Notaría Cincuenta y Cinco (55) de Bogotá D.C., debidamente registrada y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1499765. b) La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado.



[Handwritten signature]

QUINTA.- Precio.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de _____

CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$40,200,000.00) Moneda Legal Colombiana, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) así: -----

a) La suma de DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$12,060,000.00) Moneda Legal Colombiana, que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a satisfacción; y -----

b) La suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$28,140,000.00) Moneda Legal Colombiana con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con garantía hipotecaria de Primer Grado sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA, por el (la) BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ésta suma deberá ser cancelada por EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES) a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura -----

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce el pago efectivo del saldo que en este aparte se menciona EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES) ó el (la) BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. abone(n) a las obligaciones de LA SOCIEDAD VENDEDORA el producto del crédito concedido a EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES) o entregue dicho saldo

4729



por cuenta de los mismos a LA SOCIEDAD VENDEDORA. En caso de que el crédito concedido sea abonado antes de cumplirse la mensualidad reconocida, LA SOCIEDAD VENDEDORA liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a

ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la misma, EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio.

Series of horizontal dashed lines for text entry.

Handwritten signature or initials.

PARAGRAFO SEGUNDO: _____ - No obstante la forma de pago pactada, las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa.

SEXTA.- Régimen de Propiedad Horizontal.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - INTERIORES 14, 15, 16 Y 17**, de la cual forma parte la unidad privada que en este objeto de ésta compraventa, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, mediante la escritura pública número Dos mil quinientos cuarenta y uno (2.541) otorgada el catorce de Julio (14) del año dos mil tres (2.003) en la Notaría Veintiuna (21a.) del Círculo de Bogotá, D.C.; con dicho instrumento público se protocolizaron los siguientes documentos: Licencia de Construcción No. L.C.03-3-0401 expedida el 15 de Mayo de 2003 por la Curaduría Urbana No.3 de Bogotá D.C. como consta en el expediente abierto para el trámite bajo el Número de Radicación 1303030300377.

SEPTIMA.- Sometimiento al Régimen.- Que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y sus causahabientes quedan sometidos a dicho régimen jurídico especial de propiedad horizontal y deben cumplir fielmente el respectivo Reglamento de Administración y sus modificaciones. -

OCTAVA.- Dominio y Libertad.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de la presente compraventa es de su exclusiva propiedad, que lo ha poseído materialmente hasta hoy, que no lo ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares y de limitaciones, excepción hecha de lo que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido.-

NOVENA.- Saneamiento.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá por la evicción y los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en el inmueble objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley le obligue.

PARAGRAFO PRIMERO: Que la SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por las modificaciones que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) ejecute(n) en las unidades privadas objeto de esta compraventa,

28
23

4721



ni por las consecuencias que éstas puedan llegar a tener en las zonas comunes o en otras unidades vecinas o colindantes, las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).-

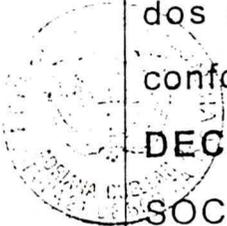
PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA, radicará ante la oficina correspondiente los documentos necesarios para obtener el desenglobe Catastral del inmueble que se enajena.

DECIMA.- Entrega.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha entregado materialmente el inmueble al (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).-

DECIMA PRIMERA.- Radicación Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó permiso para enajenar el plan de vivienda en que esta comprendido el inmueble objeto de esta compraventa ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante la Radicación No. 400020030204 del veinticuatro (24) de Julio del año dos mil tres (2.003), junto con los documentos exigidos y de conformidad con lo prescrito en la Ley 388 de 1.997.

DECIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado los impuestos de predial y complementarios sobre el inmueble objeto de la presente compraventa hasta el día de hoy; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfieren en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).-

DECIMA TERCERA.- Pago Servicios Públicos.- LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que el inmueble enajenado esta dotado de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado y para el efecto ha pagado a las respectivas empresas de Energía



[Handwritten signature]

28
29

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA _____

Compareció(eron) nuevamente

OVIDIO

ALFONSO

BARRETO y VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ.-----

de las condiciones civiles y personales ya indicadas y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1.989., modificado por el artículo 38 de la Ley Tercera (3a.) de 1.991, constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA, sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la cláusula TERCERA de las declaraciones de La Sociedad Vendedora contenidas en la Primera Parte de esta escritura; a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener, el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que el patrimonio familiar inembargable será inoponible al

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.-----

o de quien legalmente represente sus derechos o la(s) personas) a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.-----

Presentes el(los) Señor(es) OVIDIO ALFONSO BARRETO también mayor y vecino de BOGOTA D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada por 3321 de fecha 1º de julio de 1.998 otorgada en la notaría / del círculo de Bogotá, D.C. con unión marital de hecho, ^{20/} identificado con cédula de Ciudadanía No. 79,393,241 de BOGOTA D.E. y VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ también mayor y vecina



4721

Presentes el(los) señor(es) OVIDIO ALFONSO BARRETO también mayor y vecino de BOGOTA D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada por Escritura No. 3321 de fecha 1º. de Julio de 1.998 otorgada en la Notaría Veinte (20) del circulo de Bogotá, D.C., y con unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79,393,241 de BOGOTA D.E. y VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ también mayor y vecina de BOGOTA D.C. de estado civil soltera, con unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39,535,361 de ENGATIVA—

expuso(ieron): a) Que acepta(n) la venta del inmueble determinado en el punto TERCERO

anterior, en las condiciones estipuladas en esta Escritura, el cual declara(n) tener recibido materialmente a su entera satisfacción e igualmente los bienes comunes esenciales de la unidad privada; b)

Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de este Conjunto Residencial, especialmente las zonas de estacionamiento o parqueadero común, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotada; c) Que conoce(n) y acepta(n) el

Reglamento de Administración del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y sus modificaciones, en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente esas disposiciones; d) Que acepta(n)

igualmente las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA; e) Que

autoriza(n) expresa e irrevocablemente al _____

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. _____

, para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que LA SOCIEDAD VENDEDORA tenga contraídas con ese entidad y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a LA SOCIEDAD VENDEDORA y f) Declaran bajo la gravedad del juramento que sus estados civiles son: _____

EL PRIMERO CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUERTA Y LIQUIDADA POR 3321 DE FECHA 1º. DE JULIO DE 1.998 OTORGADA EN LA NOTARÍA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CON UNION MARITAL Y LA SEGUNDA SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO. _____

En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4721



de **BOGOTA D.C.** de estado civil con unión marital de hecho/
soltera/**identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39,535,361 de ENGATIVA**, quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, manifestó(aron): ----

PRIMERA: Que constituye(n) hipoteca en Primer Grado, abierta y sin limite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará simplemente **EL BANCO**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO No. 204 INTERIOR 14** del que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI – QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**", está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **AVENIDA CARRERA 114 # 80-51** y se construye su Quinta Etapa sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO**, cuya(s) área(s), linderos generales y especiales fueron determinados en la cláusula **TERCERA** de las declaraciones de La Sociedad Vendedora contenidas en la Primera Parte de esta escritura. -----

PARAGRAFO.- A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1578139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la Cédula Catastral en Mayor Extensión SB R 7138. -----

SEGUNDA: Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente hipoteca, sino también todos los aumentos y mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y en general bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás que accedan al(los)

inmueble(s) hipotecado(s), presentes o futuros, incluidos los frutos, cánones generados por el arrendamiento del (los) inmueble(s) hipotecado(s) de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil, lo mismo que cualquier indemnización recibida por concepto de seguros o cualquier otra a que se tenga derecho. _____

TERCERA: Que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor del BANCO se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como, anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar; salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal, según consta en la Escritura Pública número Dos mildiez y siete (2.017) otorgada el cinco (05) de Junio de dos mil dos (2003) en la Notaría Veintiuna (21a.) de Bogotá, D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Norte de Bogotá, D.C.; a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1578139** . _____

CUARTA: Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento del crédito para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, otorgado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o lo haya(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro en donde el acreedor sea EL BANCO, sean esta obligaciones pactadas en Unidades de Valor Real (U.V.R.) y hasta por la suma en Moneda Legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (U.V.R.), vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, o sean pactadas en moneda legal colombiana y se encuentren garantizadas por esta hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, liquidables dichos intereses en el plazo o en la mora, según la equivalencia de las Unidades de Valor Real (U.V.R.) y/o Moneda Legal Colombiana, las costas judiciales, seguros y cualesquiera otros gastos en que EL BANCO incurriere por la

4721



cobranza una vez interpuesta la demanda judicial respectiva.

Las obligaciones derivadas de la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de Vivienda, que trata esta cláusula

pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de EL BANCO, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con EL BANCO, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, y se trate de préstamos para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en forma tal que quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de EL BANCO, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere esta estipulación, en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de las Unidades de Valor Real (U.V.R.), el día del pago, o se haya pactado éste en moneda legal sin hacer referencia a Unidades de Valor Real (U.V.R.) ó de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja o que llegue a manejar en efectivo vale decir moneda legal colombiana, o en cualesquiera otras especies de obligaciones, para respaldar las

deudas contraídas por adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- Las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte Unidades de Valor Real (U.V.R.), y/o en pesos colombianos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye cubija cualquier suma que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) llegare (n) a deberle a EL BANCO o por cualquier concepto, y en especial, por capital del crédito otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la ley, bien sea este pactado en moneda legal o en Unidades de Valor Real (U.V.R.) y conforme al sistema de amortización escogido(s) por EL (LOS) HIPOTECANTE (S), los intereses del crédito de vivienda ordinarios y moratorios cuando hubiere lugar a ellos, en los términos de la Ley 546 de 1.999 y en las normas, decretos, circulares y reglamentos, que la adicionen, complementen o modifiquen, así como las penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de incumplimiento de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, avalados, girados, endosados, aceptados, en fin, suscritos por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ya sea que se hayan endosado, aceptado, o cedido a favor de EL BANCO, o que éste los negociare, endosare, o cedere en el futuro por cualquier concepto, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad los

34
28

4729



adicionen, complemente o modifiquen.

PARAGRAFO TERCERO : La constitución de la presente hipoteca se efectúa en principio para garantizar el crédito de adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda, así como cualquier otro tipo de crédito

presente o futuro, otorgado a EL(LOS) (HIPOTECANTE(S) por EL BANCO, en los términos de la carta de aprobación No. 730318 de fecha 01 de Diciembre de 2003, la cual se protocoliza con el presente instrumento, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$28,140,000.00)** pagadera en 180 cuotas mensuales sucesivas, al valor en moneda legal colombiana que tenga la Unidad de Valor Real el día de cada pago, mediante el sistema de amortización **Cuota Media**, sin capitalización de intereses ni sanciones por prepago total o parcial de la obligación.

QUINTA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que EL BANCO hiciere de las obligaciones a que se refiere el punto Cuarto (4o.) del presente documento y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstas la presente hipoteca.

SEXTA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) que serán de su cargo todos los gastos de cobranza judiciales y de las deudas a favor de EL BANCO, causados desde la presentación de la demanda, si a ello hubiere lugar, incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de EL BANCO promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, e igualmente los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de la primera copia de la misma con destino a EL BANCO, la cual deberá contener la constancia Notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que

como acreedora hipotecaria le correspondan y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. , los del certificado de libertad del(los) inmueble(s) materia de este contrato debidamente complementado, es decir que contenga la inscripción de la presente hipoteca abierta, los de la posterior cancelación del presente gravamen, los gastos notariales, e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que se constituye y los que se originen por la cancelación del gravamen. ---

PARAGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 546 de 1.999 y demás normas vigentes, los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de EL BANCO, para garantizar el crédito de vivienda individual, se liquidaran al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable y la cancelación de crédito para vivienda se considerará acto sin cuantía. En lo relacionado con los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución, modificación y cancelación de gravámenes hipotecarios que garanticen créditos de vivienda individual se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 546 de 1.999, al igual que por las normas concordantes sobre la materia. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- El(Los) exponente(s) **OVIDIO ALFONSO BARRETO y VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ** quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada, manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a EL BANCO para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la Escritura Pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de ésta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, en el caso de que ocurra la pérdida o destrucción previstas en el Artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). -----

4721



SEPTIMA: Que EL BANCO en caso de incumplimiento de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y siempre y cuando por virtud del mismo se haya presentado demanda judicial o sometido el incumplimiento a proceso a la justicia arbitral, y en los términos establecidos

por la Ley, podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, en cualquiera de los siguientes eventos descriptivos más no limitantes: 1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que deje(n) de pagar en el tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré, y/o en otro documento, suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. 2) En caso de que el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocale(n) o encuentre(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) en virtud de cualquier acción judicial; -b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de EL BANCO a juicio de ésta; - c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del(de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no ejercitare las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía. d) Si sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s) se constituye hipoteca en segundo grado o en general hipoteca a favor de otra persona sin la expresa y escrita aceptación de EL BANCO para cada

caso. 3) En caso de incumplimiento de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a cualesquiera otras obligaciones a su cargo y a favor de EL BANCO, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. - 4) En el evento del incumplimiento por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del presente instrumento, es decir cuando se de al producto del crédito que le(s) ha sido otorgado por EL BANCO un destino diferente al presentado y al aprobado por él. 5) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no contrata(n) el (los) seguro(s) de incendio, terremoto y vida a que se refieren las cláusulas décima segunda y décima tercera de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o por cualquier otra causa. 6) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no presentan anualmente, a EL BANCO y durante al lapso de cada año fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de los impuesto prediales y complementarios de cada año correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. --

PARAGRAFO.- Para los efectos de que trata la presente cláusula Séptima (7a.) bastará, declaración escrita de EL BANCO en carta dirigida a EL(LOS)HIPOTECANTE(S), o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -----

OCTAVA: Que en todos los casos en que EL BANCO requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o contratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y los demás documentos que exija la Ley. -----

NOVENA: Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras EL BANCO no la cancele



expresamente, por escrito y en forma legal, y no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). -----

PARAGRAFO: El gravamen que por ésta escritura se constituye no obliga a

EL BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues estos responderán únicamente a la política de crédito de EL BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) con los requisitos exigidos para el efecto por EL BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), a la disponibilidad de cartera de EL BANCO, y al lleno de las demás formalidades legales y reglamentarias. -----

DECIMA: Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de Unidades de Valor Real (U.V.R.) y su instrumento operativo denominado Unidad de Valor Real (U.V.R.), creada por la Ley 546 de 1.999, el sistema de amortización utilizado en el (los) crédito(s) garantizado(s), los requisitos para su otorgamiento, la proyección del crédito, todo de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional en los términos indicados en la misma ley, así como las demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que EL BANCO le llegue a otorgar por el sistema de amortización en pesos o de amortización en Unidades de Valor Real (U.V.R.), en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidad de Valor Real (U.V.R.) el día de cada uno de los pagos; o cualquier otro que autorice la Ley de Vivienda; así mismo, se compromete a suscribir todos los documentos necesarios que establezca el Gobierno Nacional con la reglamentación de la Ley 546 de 1.999. -----

DECIMA PRIMERA: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que el banco contraiga obligación alguna de hacerle prestamos a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) o de concederle prorrogas o renovaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: Que autoriza(n) expresamente a EL BANCO para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de EL BANCO; consecuentemente, EL BANCO podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os), o a varias o a todas. Podrá EL BANCO si así lo eligiere, preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a su cargo, hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, no hará reclamo alguno a EL BANCO por la forma en que éste haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que EL BANCO quedará expresamente facultado para imputarlos en la forma que libremente elija. -----

DECIMA TERCERA: Que de conformidad con lo dispuesto por el Art.101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como por lo establecido por la Ley 546 de 1.999, se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio y terremoto así como por los riesgos que ordene la Ley, por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado una póliza de seguro en SEGUROS COLPATRIA S.A. contra tales riesgos, en la que EL

4721

34
50

BANCO ha sido designado como beneficiario del seguro hasta la concurrencia del(los) saldo(s) insoluto(s) de tal(es) obligación(es). Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo del(los) hipotecante(s), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en

cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a EL BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, así como para entregarlas por cuenta de él(ellos) a la mencionada compañía aseguradora. -----

DECIMA CUARTA: Que el (los) compareciente(s) ~~VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ~~, ha(n) tomado en SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. un seguro de vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligación(es) para con EL BANCO, el cual estará vigente durante todo el tiempo que exista deudas pendientes a su cargo y a favor de EL BANCO, quien ha sido designado como primer beneficiario de dicho seguro hasta la concurrencia del saldo insoluto de las deudas a su favor con el fin de que abone a ese saldo el valor del seguro que reciba. En el caso de que por cualquier razón la compañía aseguradora rehuse a pagar el seguro o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda, el(los) deudor(es) solidario(s) o los herederos del deudor y asegurado fallecido, según fuere el caso, continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la(s) obligación(es) hasta su extinción total. Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima

Amey

anual, incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) al BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización y para entregarlas por cuenta del tomador del seguro a la mencionada compañía aseguradora. -----

PARAGRAFO : Que autorizo (amos) expresamente al BANCO para contratar con cualesquier (a) Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, las pólizas de seguro que se mencionan en las cláusulas anteriores. -----

DECIMA QUINTA: Que si no fueren oportunamente pagadas las primas de los seguros mencionados en las declaraciones décima segunda y décima tercera precedentes, EL BANCO quedara expresamente facultado para que por cuenta del(los) deudor(es) efectúe su pago a las respectivas compañías aseguradoras, cargando el valor pagado al monto de la(s) deuda(s). El valor o valores pagados por este concepto, quedara(n) garantizado(s) con la hipoteca que se constituye mediante esta escritura y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a reembolsar su valor a EL BANCO a más tardar en la fecha de pago de la cuota de amortización de la(s) deuda(s) que subsiga a la fecha en que EL BANCO hubiere efectuado el pago de las primas o cuotas de ellas, junto con los mismos intereses estipulados para la obligación principal. Lo expresado en la presente declaración constituye una simple facultad otorgada al BANCO, quien a su arbitrio podrá o no ejercerla, y sin que su no ejercicio conlleve ninguna responsabilidad para él. -----

PARAGRAFO : Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha(n) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. Que para amparar el riesgo de muerte del

4721



deudor por el valor del crédito otorgado, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha(n) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. **DECIMA SEXTA:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca (n) por el

presente instrumento público lo (s) adquirí (mos) por compra a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, según consta en la primera parte de la presente escritura pública.-----

Presente **CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No **C.C.No. 51.882.928** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, como apoderado según consta en la escritura Pública número dos mil doscientos cuarenta y ocho (2.248) del veintinueve (29) de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Novena (9a.) del Círculo de Bogotá, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunta para su protocolización junto con este instrumento, manifestó: Que en nombre del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996 INDAGÓ AL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES), SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNION MARITAL O LA

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: **QUE SOMOS DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE CITADAS** Y NO EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL NOTARIO HACE CONSTAR QUE POR MINISTERIO DE LA LEY EL(LOS) BIEN(ES) TRANSFERIDO(S) **NO QUEDA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR**-----

IGUALMENTE EL(LOS) INMUEBLE(S) HIPOTECADO(S) NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

El Notario Advirtió a los compareciente que la ley establece que quedaran Viciados de Nulidad los actos Jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-----

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2.003.-----

FORMULARIO No. 10101000101254-1-----

STICKER No. 19029010003577.-----

A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.-----

DIRECCIÓN: AK. 114 No. 80-51.-----

AUTOAVALUO: \$1.847.488.000=-----

VALOR PAGO \$ 8.313.000=-----

FECHA DE PAGO: 25-FEB-2003.-----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACION,

4721



EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE, I.D.U. VALIDO HASTA: 03-ENE-2004

3.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION DE FECHA: DICIEMBRE - 2003.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.-----

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983), y en virtud de que JUAN DE JESUS PICO CHACON, en calidad de apoderado de

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR, quien obra en nombre y representación del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, tiene su firma registrada en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las entidades que representan. -----

SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

Derechos Notariales \$ 125.435 - - - Decreto Ley 1681/96
(Resolución 4105 del 17 de Diciembre de 2002). Fondo Nacional del Notariado \$2.640.00. Superintendencia de Notariado y Registro \$2.640.00. -----

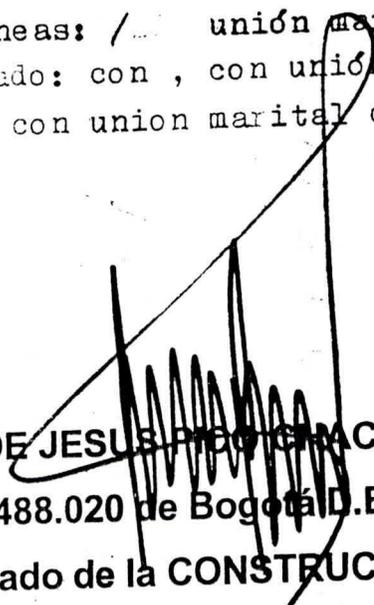
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial.
Números: 0287519/ 0287510/ 0287623/ 0287633/ 0287636/
0287654/ 0287659/ 0259537/ : 0259528/ 0259529/ 0259530/
0259531/ 0259532/ 0259533/ 0259534/ 0259535/

Enmendado: 0287659/ 0259537, vale, 20 (varias veces, ...
(varias veces) vale.

Entrelíneas: / ... unión marital de hecho/ vale.

Enmendado: con , con unión, con unión marital y la segunda soltera con union marital de hecho VALE. /-----




JUAN DE JESUS PINEDA CHACON
C.C.19.488.020 de Bogotá D.E.

Apoderado de la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO
DE FECHA **09 DIC 2003**
OTORGADA EN LA NOTARIA
VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

[Signature]

OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C.No. 79,393,241 de BOGOTA D.E.
TELÉFONO 2856200 Ext. 24.



[Signature]

VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
C.C.No. 39,535,361 de ENGATIVA
TELÉFONO 2525593.



[Signature]

[Signature]

CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR
C.C.No. 51.882.928 de Bogotá D.C.

En representación del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A

Rv. 1

Car

Rv. 2

113053

Adriana Cuellar

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (2)



Fany

E-mail

Fany Isabel Chavez S.

Radicada Por:

Fany Isabel Chavez S.

E.P. Elaborada Por:

A. Corina Castillo P.

Revisión (1):

T. P. 76044

Toma de Firma y Hucila

Clara Páez Rodríguez

Liquidación:

Luis Anderson Caro

Revisión (2):

Yolanda Mejía Zabala

T.P. 113053

I
M
C
E
d
=
y
Ci
=
=
Co
MA
ide
Usa
IA
S.A
CO
Sup
man
VIVII
COL
estal
Santi
Supe
convi
COLF
realiz

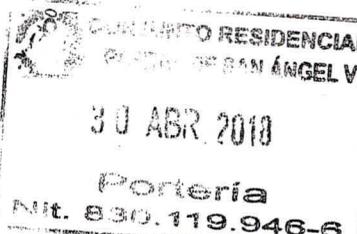
10910
109001

28
34

INVITACION A CONCILIAR EN EQUIDAD

La Conciliación en Equidad es un mecanismo de solución de conflictos creado por la Ley 23 de 1991, Artículo 116 de la Constitución Nacional a través de la cual los Conciliadores en Equidad son facultados para facilitar el diálogo y la concertación entre las partes de un conflicto. Sus servicios son completamente gratuitos. Los acuerdos que se registren en un acta de conciliación ante un Conciliador en Equidad prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada

1016 2220 INFORMACIÓN GENERAL					
Invitación No	10162220	Fecha	Bogotá 30 IV 2018	PAC:	Rionegro
Asunto	Acuerdo Separación de Bienes				
Invitado	Orlando Alfonso Barreto				
Barrio	Bolivia	Dirección	KILU N° 80 - 51 WILLY MEXI	Teléfono	312 449 7007
Lo invita	Victoria Eugenia Valle Rodríguez			Cédula	39535361
Barrio	Cortijo	Dirección	Calle 80A N° 118-30	Teléfono	305.150.6089
Correo electrónico					
PROGRAMA DE AUDIENCIA					
Fecha	Día 4	Mes Mayo	Año 2018	Hora: 04:00 p.m.	
Punto de Atención	Carretera 60 N° 94B 90 Parquesolero Iglesia Virgen Guadalupe (Rionegro)				
De conformidad con las Leyes 446 de 1998, 1395 del 2010 y la Ley 640 de 2011 se advierte que su inasistencia a la audiencia de Conciliación, sin justificación dentro de los tres días (3) días siguientes. Podrá ser considerada como indicio grave en contra de pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta Conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el Juez podrá imponer multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. De acuerdo a lo dispuesto en la LEY 1395 del 2010 incurrirá en una multa equivalente hasta dos (2) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Igualmente la partes deben presentarse con el original de la Cedula de Ciudadanía y/o Cedula de extranjería si no es ciudadano Colombino					
DATOS DEL CONCILIADOR EN EQUIDAD					
Firma:					
Nombre del Conciliador:	Ernesto Varon Martorell				
Resolución y/o Acuerdo No.	703 del 22 de junio de 2018				
Teléfono y/o Celular	3113677641				
Correo Electrónico					
La labor de los Conciliadores en Equidad es apoyada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia					


 DEPARTAMENTO RESIDENCIAL
 DEPARTAMENTO DE SAN ÁNGEL VI
 30 ABR 2018
 Porteria
 Nit. 830.119.946-6


**JUSTICIA
PARA TODOS**

INVITACION A CONCILIAR EN EQUIDAD

La Conciliación en Equidad es un mecanismo de solución de conflictos creado por la Ley 23 de 1991, y el Artículo 116 de la Constitución Nacional, a través de la cual los Conciliadores en Equidad son facultados para facilitar el diálogo y la concertación entre las partes de un conflicto. Sus servicios son completamente gratuitos. Los acuerdos que se registren en un acta de conciliación ante un Conciliador en Equidad prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada.

INFORMACIÓN GENERAL					
Registro No.	10162220	Fecha	Junio 29/2018		PAC: RIONEGRO
Asunto	Acuerdo de Separación de Bienes				
Invitado	Ortiz Alfonso Baretto				
Barrio	Edificio	Dirección	Carrera 144 N° 80-51A		Teléfono
Lo invita	Victoria Eugenia Villa Rodríguez		Calle 80 AN-118-30		312 449 7007
Barrio	Porto	Dirección	Calle 80 AN-118-30		Cédula
Correo electrónico					39335361
					Teléfono
					305 150 6089

PROGRAMA DE AUDIENCIA				
Fecha	Día 27	Mes Julio	Año 2018	Hora: 9 AM
Punto de Atención	RIONEGRO CARRERA 60 No. 94B-99 Parquero Iglesia Rionegro, Cida de Justicia y B. Calle 70 Virgen de Guadalupe 53-05			

De conformidad a lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1395 del 2010, y con la Ley 640 de 2011 se advierte que su inasistencia a la audiencia de Conciliación, sin justificación dentro de los tres días (3) días siguientes. Podrá ser considerada como indicio grave en contra de pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta Conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el Juez podrá imponer multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia; equivalente hasta dos (2) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Igualmente la partes deben presentarse con el original de la Cedula de Ciudadanía v/o Cedula de extranjería si no es ciudadano Colombino

DATOS DEL CONCILIADOR EN EQUIDAD	
Firma:	
Nombre del Conciliador:	ANILCO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Resolución y/o Acuerdo No.	02 del 20 de Mayo de 2009
Teléfono y/o Celular	3108503188
Correo Electrónico	

La labor de los Conciliadores en Equidad es apoyada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

30 JUN 2018
 Portera
 NIA 520.110.000

39
35

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

FECHA: Bogotá 6 de Julio / 2018
HORA: 2:45 P.M.
REGISTRO: 1016 2220
ASUNTO: Acuerdo de Reparación de Bienes

En la fecha y hora anotadas se hizo presente en el Punto de Atención Comunitaria-PAC- de Rionegro el Señor (a) Victoria Eugenia Villa Rodriguez Identificado (a) con C.C. No. 39535361 De Bogotá para solicitar Constancia de Inasistencia a una Audiencia de Conciliación en Equidad.

De acuerdo con lo anterior, la fecha y hora prevista para realizar la Audiencia de Conciliación en Equidad fue el día 6 del mes Julio del año 2018 en la siguiente dirección: Carrera 60 N° 94B - 50 Parques del Norte Punto de Atención Comunitario -PAC- Rionegro de la Localidad De ENGATIVA. y Bonios Unidos

Dicha Audiencia de Conciliación En Equidad, no se pudo realizar por la inasistencia del Señor (a) Ovidio Alfonso Banito cc 79393241 de Bogotá

Quien no compareció a pesar de haber sido convocado, según lo manifestado por el solicitante. Teniendo en cuenta que transcurridos tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la fecha de la Audiencia, no presentó justificación alguna por su inasistencia. En Equidad Se aclara que se hizo una segunda citación a la casa de justicia de Engativá Banos Unidos Calle 26 No 53-05; pero no se hizo presente.

Nombre y Firma del Conciliador en Equidad Señor Francisco Benidora R.

No. De Cédula de Ciudadanía: 17070206 de Bogotá

Acuerdo y/o Resolución No. 02 de 26 de Enero de 2009

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SALA PLENA

Acuerdo No. 02 de 26 de enero de 2009

Por medio del cual se designan Conciliadores en Equidad.

La Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,
en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Artículo primero.- Designar como Conciliadores en Equidad de la lista remitida por la Directora de Acceso a la Justicia del Ministerio de Interior y de Justicia, mediante oficios OFI08-37797-DAJ-0500 y OFI08-3795-DAJ-0500 ambas de 9 de diciembre de 2008, de conformidad con las Leyes 446 de 1998 y 23 de 1991, art. 82, a las siguientes Personas:

1. ABELARDO ROBAYO MORALES	C.C. 17.178.303
2. ADELA SILVA MEDINA	C.C. 28.115.362
3. ADRIANA YANETH SANCHEZ BETANCOURT	C.C. 52.180.960
4. AIDA JANEHT RIVERA RODRIGUEZ	C.C. 51.680.110
5. ALBA LUCIA VALENCIA DIAZ	C.C. 51.803.651
6. ALBA MARLEN CORTES MURILLO	C.C. 39.707.314
7. ALEJANDRO MARTINEZ	C.C. 19.152.471
8. ANA BELEN MARTINEZ	C.C. 41.762.058
9. ANA LEONOR BOLIVAR RAMIREZ	C.C. 41.717.012
10. ANA LUCIA ALDAN DE ROJAS	C.C. 41.428.953
11. ANDREA PRINSSSES GONZALEZ HUERFANO	C.C. 1.032.593.425
12. ARNALDO JUBERNIZO GARCIA LUNA	C.C. 140.738
13. ARTURO BAZZANI ROMERO	C.C. 2.904.799
14. AURA DALIA QUIÑONEZ DE CABEZAS	C.C. 27.504.431
15. AURA DEL CARMEN CALIMAN	C.C. 41.547.141
16. AURA NIDIA CASTILLO CAMACHO	C.C. 51.572.706
17. BEATRIZ MATEUS MARIN	C.C. 52.132.152
18. BELKIS CECILIA CASTRO MONTEROSA	C.C. 22.501.932
19. BERONICA ISABEL FONSECA CUESTA	C.C. 56.089.044
20. BERTHA JANNETH CORTES SUAREZ	C.C. 51.827.238
21. BLANCA LILIA MORENO PINZON	C.C. 41.583.621
22. CARLOS ANTONIO NIETO LEON	C.C. 79.051.626
23. CAROLINA HERNANDEZ MORA	C.C. 52.523.485

28. CLAUDIA ROCIO ROZO TELLEZ	C.C. 52.424.057
29. CONSUELANZA RAMOS CAMELO	C.C. 36.183.476
30. DIAGNNE PEREZ DELGADO	C.C. 39.666.832
31. EDILBERTO RAMIREZ RINCON	C.C. 12.547.032
32. EDNA MILENA SANCHEZ ROJAS	C.C. 52.422.623
33. EDWIN CAMILO TORRES RODRIGUEZ	C.C. 79.964.864
34. ELBA MARLENE CORONADO PUENTES	C.C. 41.731.743
35. ELIZABETH VELA ALVAREZ	C.C. 41.732.340
36. ELSA JEANNETTE JARAMILLO CUBILLOS	C.C. 51.589.226
37. ESTHER MARIA PASPUR	C.C. 51.944.234
38. FLOR AMPARO TORRES ACHURY	C.C. 35.498.194
39. FREDY YESID JIMENEZ MORA	C.C. 80.791.744
40. GESSY MUSTAPHA RODRIGUEZ	C.C. 79.492.725
41. GILBERTO BARRIOS	C.C. 17.157.274
42. GISSELA ADRIANA GONZALEZ AVELLANEDA	C.C. 52.931.879
43. GLADYS MARINA SANCHEZ SANCHEZ	C.C. 41.436.901
44. GLORIA ESPERANZA BUITRAGO MERA	C.C. 41.793.559
45. HERNANDO AUGUSTO SAROGAL GARCIA	C.C. 7.455.943
46. HERNANDO GOMEZ VASQUEZ	C.C. 19.152.803
47. ILSE MARIA LOZANO GORDILLO	C.C. 51.716.654
48. JAIRO MARTINEZ AGUIRRE	C.C. 73.104.145
49. JEANET ESCOBAR CALDERON	C.C. 39.637.845
50. JESUS ANTONIO BECERRA MONTENEGRO	C.C. 79.270.686
51. JESUS ORLANDO RIVERA	C.C. 11.375.035
52. JOHNNY CAMARGO MIRANDA	C.C. 15.243.425
53. JIMMY JESUS JIMENEZ CASTAÑEDA	C.C. 80.041.598
54. JORGE ANTONIO PEÑA CUBILLOS	C.C. 2.927.014
55. JORGE ENRIQUE MENJURA SARMIENTO	C.C. 19.281.557
56. JORGE ENRIQUE SUAREZ	C.C. 5.899.361
57. JOSE NERUB GOMEZ BARRERA	C.C. 19.494.133
58. JUAN DE DIOS RUBIANO NUÑEZ	C.C. 19.080.892
59. JULIO EDUARDO MORALES VEGA	C.C. 19.097.541
60. LAURA DEL PILAR ROMERO ROMERO	C.C. 52.779.032
61. LIDA YASMIN ACEVEDO RIVERA	C.C. 52.539.661
62. LUIS ALDEMAR DUARTE ZAPATA	C.C. 19.296.911
63. LUIS ENRIQUE CONTRERAS AREVALO	C.C. 19.244.036
64. LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RODRIGUEZ	C.C. 17.071.206
65. LUIS GONZAGA VALENCIA GRISALES	C.C. 10.194.424
66. LUIS HERNANDO ALFONSO RODRIGUEZ	C.C. 19.446.523
67. LUZ ALBA ORTIZ GONZALEZ	C.C. 51.763.965
68. LUZ DARY IBARRA OYOLA	C.C. 39.715.731
69. LUZ MARINA GUTIERREZ DE ROZO	C.C. 28.530.077
70. LUZ MARY MONTOYA OCAMPO	C.C. 20.407.810
71. LUZ MILA GARCIA FRANCO	C.C. 39.720.801
72. LUZ MIRYAM GARCIA GARAVITO	C.C. 51.735.909
73. LUZ NYDIA VEGA GUILLEN	C.C. 52.655.702
74. MARIA CECILIA MARTINEZ	C.C. 63.391.989
75. MARIA EDITH MOLANO MEDINA	C.C. 28.612.655
76. MARIA ISABEL LEAL ZAMBRANO	C.C. 51.629.235
77. MARIA NIETO LEON	C.C. 39.548.064
78. MARIA NUBLA CASTRO ROMERO	C.C. 21.060.424
79. MARIA TULIA SUAREZ VIÑAS	C.C. 35.327.598
80. MARICEL DEL PILAR BERNAL CAMACHO	C.C. 51.965.337
81. MARLENY PERDOMO CUELLAR	C.C. 28.681.458
82. MARTHA CECILIA DE LA ROSA RODRIGUEZ	C.C. 41.609.832
83. MARTHA LIGIA JIMENEZ LOPEZ	C.C. 51.741.986
84. MARTHA LUCIA VELASQUEZ CARO	C.C. 51.632.045
85. MARTHA PATRICIA AVILA ROBLES	C.C. 30.653.480
86. MOISES HERNANDEZ LIMAS	C.C. 17.019.630
87. NANCY MORENO QUEVEDO	C.C. 52.118.209
88. NANCY VIRGINIA CONTRERAS	C.C. 23.689.401
89. NELSON CALCEDO FLOREZ	C.C. 9.260.527

43
39

Cancilladores en Equidad

90.	NOHORA ESPERANZA OBANDO ARGUELLO	C.C. 35.516.209
91.	RAMIRO RODRIGUEZ	C.C. 79.382.457
92.	ROSA LIGIA BALDION	C.C. 41.647.937
93.	ROSA STELLA GARCIA AGUIRRE	C.C. 41.725.177
94.	RUTH AURORA FRANCO CORTES	C.C. 20.931.800
95.	RUTH TOVAR PICO	C.C. 51.691.228
96.	SHIRLEY JOHANNA ROA CAVIEDES	C.C. 52.795.107
97.	SONIA CATALINA MARTINEZ	C.C. 1.010.176.820
98.	SUSANA IMELDA GRIMALDOS DE JOYA	C.C. 41.537.530
99.	TERESA SERRANO GOMEZ	C.C. 51.739.600
100.	VICTOR SAMUEL GOMEZ ARIAS	C.C. 19.413.415
101.	WILSON RIVERA USECHE	C.C. 79.359.812
102.	YINETH SAMANTA GOMEZ PINZON	C.C. 52.483.266
103.	YOLANDA MARTINEZ RIAÑO	C.C. 51.859.168
104.	ZENAIDA PORRAS SANCHEZ	C.C. 52.950.649

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ
Presidente

Bogotá, Enero de 2017

Yo, OVIDIO ALFONSO BARRETO, identificado con la cédula número 79.393.241 de BOGOTÁ, me comprometo a pagarle a la señora MARÍA EDILMA RODRIGUEZ Vda. DE VILLA, identificada con el número de cédula número 41.332.901 de Bogotá, La suma de \$15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS) con un interés del %2.5 en cuotas mensuales de \$ 214.000 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS), los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Este préstamo me lo hizo El 1 de OCTUBRE DE 2016.

Dejo claro que cuando el apartamento que tengo ubicado en la CARRERA 114 No. 80-51 del INTERIOR 14 APARTAMENTO 204 del BARRIO CORTIJO sea vendido le cancelaré a la señora MARÍA EDILMA RODRIGUEZ Vda. DE VILLA la totalidad del crédito. *y se pagara el saldo de acuerdo a lo abonado se deja claro que se está abonando a capital.*
Anexo a esto copia de mi cédula AMPLIADA AL %150 y letra de cambio con mi firma.

Atentamente,



OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. No. 79.393.241 De Bogotá



42



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

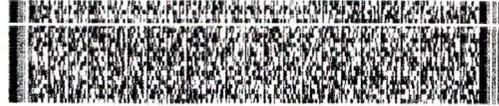
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26125

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OVIDIO ALFONSO BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079393241 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

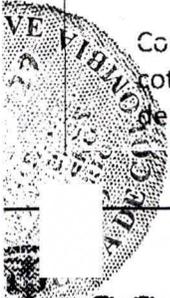


7u8okesugm8w

07/03/2017 - 12:26:52:240

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 010 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RIA 29

33 42. PBX: 7462929

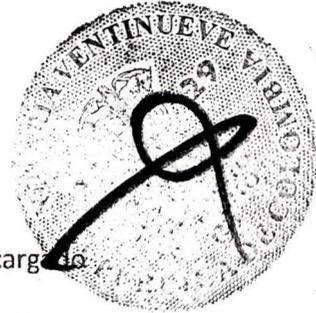
ES LOPEZ BARRERO
(E) DE BOGOTA D.C.

ONTINUIDAD

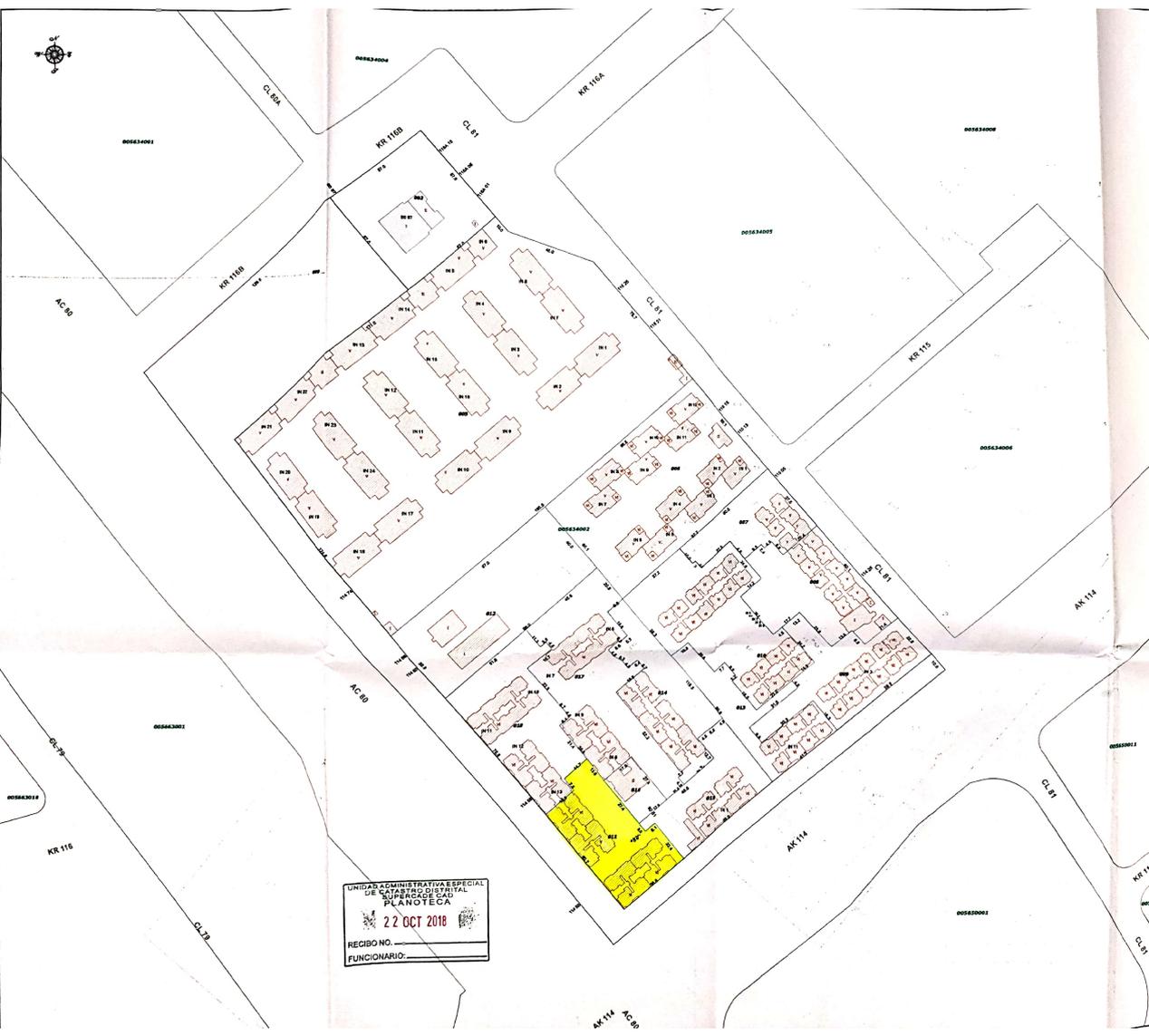


**ESTAS DOS HOJAS
SOLO DOCUMENTO,
E LA DILIGENCIA DE
TION.**

RIA 29



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

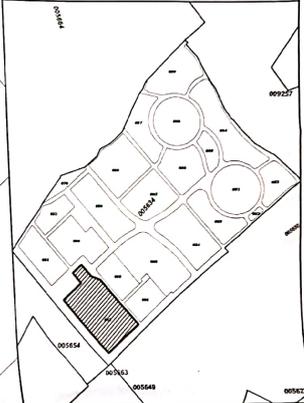


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
22 OCT 2018
RECIBO NO. _____
FUNCIONARIO: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital
PLANO MANZANA CATASTRAL
Escala: 1:1.250

INFORMACIÓN GENERAL	
CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
005634002	EL CORTIJO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
10	2017



NÚMERO DE LOTES		
NPH	PH	TOTAL
5	11	16

CONVENIONES

- Manzanas
- Loteo
- NPH
- Construcciones
- PH
- Construcción
- Mejora

Número de pisos I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que tenga una situación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA 22/10/2018

DICTAMEN PERICIAL POR AVALUO COMERCIAL DE UN PREDIO URBANO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- SOLICITANTE DEL DICTAMEN PERICIAL:
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C. #39535361
- DESTINO:
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
- DIRECCIÓN OFICIAL (PRINCIPAL) PREDIO:
**AK 114 No.80 - 51 INTERIOR 14 APARTAMENTO 204. Etapa V
Conjunto Residencial Portal de San Ángel VI Propiedad Horizontal**
- CEDULA CATASTRAL:
005634021101402004
- CODIGO CHIP: (CODIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACION PREDIAL)
AAA0173UKUH
- MATRICULA INMOBILIARIA:
50C-1578139
- CIUDAD:
BOGOTÁ D.C.
- LOCALIDAD:
10 ENGATIVA
- LOCALIZACION:
Barrio Catastral: EL CORTIJO (Código de Sector 005634002)
- PROPIEDAD:
**X-Titulares Derecho Real de Dominio:
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C.39535361 X
OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C.79393241 X**
- CLASE DE INMUEBLE:
**Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL. Tipo de Propiedad: PARTICULAR.
Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL.**
- BARRIOS CATASTRALES VECINDARIO:
**El Dorado (Parque Planta de Tratamiento Salitre). Humedal Juan Amarillo o Tibe.
Ciudadela Colsubsidio. El Dorado Industrial.**
- VIAS DE ACCESO AL SECTOR:
**Avenida Medellín (AC 80). Avenida El Cortijo (AK 114). KR 116 B. CL 81.
KR 116 A. KR 115.**
- TRANSPORTE PUBLICO:
**Servicio de Buses Colectivos SITP. Buses Alimentadores del Sistema de
Transporte Masivo Transmilenio desde y hacia el Portal de la 80.
Taxis desde y hacia todos los puntos de Bogotá. (Eficiente).**
- ESTRATO SOCIOECONOMICO:
**Predio localizado en la manzana catastral código de sector 005634002, el
cual tiene asignado el estrato socioeconómico Tres (3), mediante Decreto
291 del 26 de junio de 2013. Es el vigente a la fecha. Aplica exclusivamente si
el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley
142 de 1994. (Servicios Públicos Domiciliarios).**

1

45

- **AVALUO CATASTRAL (BASE GRAVABLE) VIGENCIA AÑO 2018 SEGÚN BASE DE DATOS QUE REPOSAN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -U.A.E.C.D.-:**
- **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$104.584.000).**
- **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BASICOS (ACTIVOS):**
Cuenta con redes y acometidas de: Acueducto un (1) medidor. Red de Alcantarillado. Energía Eléctrica un (1) medidor. Gas natural un (1) medidor.
- **BIEN SUSCEPTIBLE O NO DE DIVISIÓN MATERIAL:**
- **NO SE PERMITE POR NORMATIVA URBANISTICA Y CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION SOMETIDA A PROPIEDAD HORIZONTAL. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 57.02 m2. DE LOS CUALES 49.47 m2. CORRESPONDEN AL AREA PRIVADA Y 7.55 m2., CORRESPONDEN AL AREA COMUN DE DUCTOS, MUROS ESTRUCTURALES DE FACHADA Y DIVISORIOS, LOS CUALES PESE A QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD PRIVADA NO SE PUEDEN MODIFICAR, DEMOLER O INTERVENIR DADO SU CARACTER ESTRUCTURAL.**
- **EN CONSECUENCIA LA DIVISION MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE NO ES VIABLE.**
- **CIUDAD Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL:**
BOGOTA D.C. OCTUBRE 23 DE 2018

2. ASPECTO JURÍDICO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 1578139
 MATRICULA ABIERTA CON BASE EN EL FOLIO O MATRICULA: 50C - 1499765

2

CERTIFICADO ANEXO GENERADO CON EL PIN No.180911490215031702
 EL CUAL REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
 (Impreso el 11 de SEPTIEMBRE de 2018 a las 11:25:02 AM)

CODIGO CATASTRAL (CHIP): AAA0173UKUH
 ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA Y LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4721 DE FECHA 09-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. DIRECCION OFICIAL PRINCIPAL AVENIDA CARRERA 114 No.80 - 51 INTERIOR 14 APARTAMENTO 204 AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA DE 49.47 m2. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEFINITIVO DEL 0.2511% SEGÚN ESCRITURA PUBLICA 4721 DE FECHA 09-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 06-07-1984).

Total de anotaciones útiles del folio de matrícula inmobiliaria
 Numero: 50C1578139: Seis (06).

NOTA: La descripción de tradición del folio de matrícula inmobiliaria anexo, no corresponde a un estudio formal de títulos.

49
Cfb

3. NORMA URBANA APLICABLE PARA EL BIEN INMUEBLE.

La Reglamentación Urbanística predominante que corresponde para el Predio ubicado en el Barrio Catastral EL CORTIJO, está normada bajo el Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilatorio Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2000) POT BOGOTA D.C. Y UPZ 72 BOLIVIA Reglamentada bajo el Decreto Distrital reglamentario 309 de fecha 27-09- 2004.

Tratamiento: CONSOLIDACIÓN.

Modalidad: URBANÍSTICA.

Área de Actividad: RESIDENCIAL.

Zona: ZONA RESIDENCIAL NETA.

Sub-Sector de Usos Permitidos: II CONTINUIDAD DE NORMA.

Sub-Sector de Edificabilidad Permitida: B CONTINUIDAD DE NORMA

Uso Principal: VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

Se anexan al presente informe documentos informativos expedidos por la Secretaria Distrital de Planeación:

- Constancia de Estratificación Socioeconómica.
- Informe Consolidado de la Localización del Predio.
- Usos del Suelo Permitidos para el Predio.
- Informe de Efecto Plusvalía para el Predio.

4. DETERMINACION FÍSICA DEL BIEN INMUEBLE AVALUADO.

LINDEROS Y DIMENSIONES:

En el Barrio Catastral EL CORTIJO, se encuentra ubicado el inmueble distinguido actualmente con la nomenclatura oficial predial AK 114 No.80 - 51 Interior 14 Apartamento 204. Conjunto Residencial Portal de San Ángel Propiedad Horizontal. Etapa V. Edificaciones las cuales, se encuentran construidas actualmente en interiores o torres en Altura de Seis (6) pisos con unidades privadas de apartamentos sometidas a Propiedad Horizontal. Construcción realizada en lote de terreno de mayor extensión ubicado en la Manzana Catastral con Código 005634002. El Lote de Terreno de mayor extensión se identifica catastralmente con número 011. La Unidad privada objeto del presente dictamen, tiene un Total de Área Construida Privada de 49.47 m². En un Área de Terreno proporcional en Propiedad Horizontal de 23.36 m².

Linderos Especiales y/o Particulares:

AK 114 No.80 - 51 Interior 14 Apartamento 204, Matricula Inmobiliaria 50C-1578139, donde se encuentra construida la unidad privada (Apartamento) de vivienda en concordancia con la Escritura Pública 4721 de fecha 09-12-2003 Notaria 21 Círculo Notarial de Bogotá.

Tiene acceso general por la AK 114 No.80- 51. Cuenta con una área total construida de 57.02 m²., de los cuales 49.47 m²., Corresponden al Área Privada del Apartamento 204 y 7.55 m²., corresponden al Área Común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios entre unidades privadas, los cuales aun encontrándose en el interior de la unidad privada del Apartamento 204 Interior 14, NO se pueden modificar, demoler o adecuar por su carácter constructivo estructural y arquitectónico. El bien inmueble NO es susceptible de subdivisión predial.

3

50
47

Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios comunes de por medio son:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de: 3.74 metros – 0.60 metros – 3.91 metros – 0.60 metros – 1.20 metros – con vacío sobre zona libre común.

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de 5.55 metros con el Apartamento 204 del Interior 13.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.20 metros – 0.60 metros – 2.45 metros – 0.80 metros - 0.39 metros – 0.35 metros – 2.10 metros – 0.91 metros parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del Apartamento 104 del interior 14 y parte con vacío sobre patio de servicios.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.11 metros – 4.20 metros – 1.20 metros – 2.56 metros parte con escalera y circulación común y parte con el apartamento 203 del interior 14.

LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Con placa común que lo separa del nivel uno (1) o primer piso.

CENIT: Con placa común que lo separa del nivel tres (3) o tercer piso.

DEPENDENCIAS:

Puerta de acceso desde hall o área común. Salón-Comedor. Cocina. Ropas. Hall de Habitaciones. Dos (2) Baños. Tres (3) Alcobas.

A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del 0.2511% de conformidad con el Reglamento de copropiedad y/o administración y lo anotado y registrado en escritura pública 4721 de 09-12-2003 y Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1578139.

4

Linderos Generales del Lote 011:

Conjunto Residencial Portal de San Ángel Etapa V. Propiedad Horizontal. AK 114 No.80 - 51 Lote 1-A. De la Supermanzana B, el cual cuenta con un área superficial de Dos mil Doscientos Treinta y Cinco metros cuadrados con Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (2.235,75 m2.), según Escritura Pública 4721 de fecha 09-12-2003 Notaria 21 del Círculo de Bogotá y la base de datos Catastrales Cartográficos en dibujo de planta del plano de Manzana Catastral código 005634-002-011 y sus linderos son:

Partiendo del mojón 56 al mojón 43 En extensión de 60.70 metros, en línea recta lindando con la zona o franja de control ambiental número uno (1) que a su vez es colindante vía publica identificada con la nomenclatura vial urbana AC 80 o Autopista Medellín.

Partiendo del mojón 43 al mojón A en extensión de 38.60 metros con la zona o franja de control ambiental número uno (1) que a su vez es colindante con la AK 114 o AV El Cortijo.

Partiendo del mojón A al mojón B en extensión de 22.40 metros.

Partiendo del mojón B al mojón C en extensión de 6.10 metros.

Partiendo del mojón C al mojón C' en extensión de 5.00 metros., Con el lote Etapa I del Lote 1-A de la Supermanzana B.

Partiendo del mojón C' al mojón D en extensión de 27.40 metros., Lindando con el lote B del Lote 1-A de la Supermanzana B.

SA
C/B

Partiendo del mojón D al mojón 53 en extension de 13.60 metros., lindando con el Lote C del Lote 1-A de la Supermanzana B.

Partiendo del mojón 53 al mojón 54 en extension de 14.70 metros.

Partiendo del mojón 54 al mojón 55 en extension de 7.50 metros.

Partiendo del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en extension de 18.30 metros., lindando con el Lote 2A. De la Supermanzana B en mayor extension.

A este bien inmueble o lote de mayor extension le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1499765 del cual se segrega la unidad privada objeto del presente dictamen pericial.

■ **TOPOGRAFIA O PLANIMETRIA DEL TERRENO:**

Forma geométrica general del lote número 008 donde se encuentra construida la edificación: Rectangular irregular. Relieve: Plano. Vía local de fachada (Calle 81) con inclinación de tres (3°) grados.

■ **CUADRO GENERAL DE AREAS:**

Total Área de Terreno en Propiedad Horizontal	23.36 m2.
Área de Cubierta en Propiedad Horizontal –CENIT-	23.36 m2.
Área de Piso en Propiedad Horizontal –NADIR-	23.36 m2.
Total Área Construida Unidad Privada	49.47 m2.
Total Área Construida Común	7.55 m2.
Total Área Construida Común + Privada de la Unidad en P.H.	57.02 m2.
Área Total Construida Privada	49.47 m2.

5

■ **DETALLE DE CONSTRUCCIÓN:**

1. ESTRUCTURA:

Armazón: Concreto en estructura convencional hasta seis (6) pisos.

Muros: Bloque. Ladrillo. Tolete

Cubiertas: Placa prefabricada en entrepisos. Cubierta general Teja Eternit.

Conservación: Bueno.

2. ACABADOS PRINCIPALES:

Fachada General: Buena. Ladrillo a la vista.

Cubrimiento Muros Internos: Ladrillo a la vista. Cerámica.

Pisos: Granito. Tableta. Baldosa Fina.

Conservación: Bueno.

BAÑOS: Dos (2)

Tamaño: Pequeños (0 a 4.00 m2.)

Enchapes: Cerámica.

Mobiliario: Bueno.

Conservación: Bueno.

COCINAS: Una (1)

Tamaño: Pequeña (0 a 5 m2.)

Enchapes: Cerámica

Mobiliario: Bueno.

Conservación: Bueno.

DEPENDENCIAS:

En un (1) nivel en segundo piso: Puerta de acceso. Salón-Comedor. Cocina. Zona Ropas. Dos Baños. Hall de Habitaciones. Tres Alcobas.

TIPO DE PREDIO:

Apartamento 204. Destino Catastral: 01 Residencial. Tipo de Propiedad: Particular. Uso: Habitacional en Propiedad Horizontal.

- **VETUSTEZ** (Edad): Quince (15) años al año 2018
- **VIDA TÉCNICA RESTANTE:** Cincuenta y Cinco 55 años (Remanente al año 2073) con base a vida técnica total de setenta (70) años.

5. DESCRIPCION DE LA LOCALIZACIÓN O ZONA DE UBICACION.

Sector ubicado al occidente de la ciudad. Está comprendido entre las Carreras 110 a 118 BIS; y entre las Calles Avenida Medellín (AC 80) a Avenida Morisca (AC 90) donde predomina el uso residencial - habitacional en Propiedad Horizontal (Multifamiliares) de estrato socioeconómico medio-medio representado principalmente por urbanizaciones o barrios catastrales tales como Ciudadela Colsubsidio y El Cortijo. La mayoría desarrollados por el sistema de Vivienda Multifamiliar y Casas en Conjunto Cerrado con alturas de entre uno (1) y seis (6) pisos.

Goza de una completa infraestructura urbanística y eficiente servicio de transporte público de Buses Colectivos SITP, Buses Alimentadores del sistema masivo de transporte Transmilenio desde y hacia el Portal de la 80. Las condiciones de acceso son favorables, ya que cuenta con vías principales como la Avenida Medellín (AC 80), y las Carreras 110 y 114 (AV El Cortijo); vías que con frecuencia presentan congestión vehicular, principalmente a causa del transporte público urbano e intermunicipal y pesado, consecuencia de la proximidad a zonas industriales como la Zona Industrial El Dorado, Villas de Granada, Garcés Navas, Bolivia, y Bochica entre otros. En relación con el espacio público, existen varias zonas verdes en aceptable estado y la malla vial local cuenta con buena continuidad, su estado de conservación es normal. Se destacan, la ubicación aledaña al Centro Comercial Unicentro de Occidente; al Parque Planta de Tratamiento de Aguas Salitre y al Humedal Juan Amarillo o Tiba.

6

6. ASPECTO ECONOMICO.

Utilización económica actual del inmueble: Residencial - Habitacional. Actualidad edificadora de la zona: No existe actualmente actividad edificadora en los sectores aledaños para la construcción urbanística y arquitectónica de nuevos proyectos en vivienda multifamiliar.

Lo que hace que actualmente no presente actividad en el sector de la construcción.

En el recorrido de la zona no se observaron proyectos nuevos para Vivienda Multifamiliar, Comercio, Servicios y Dotacionales.

Las dificultades Económicas, Movilidad, Seguridad Ciudadana y de Infraestructura Vial actuales de Bogotá D.C., han incidido directa e indirectamente las transacciones de la finca raíz especialmente para la zona

58
30

o área de influencia de la Avenida Medellín o Avenida Calle 80, lo que origina para la zona en consecuencia, un mercado variable.

En el caso puntual del Barrio Catastral El Cortijo, debido a la pendiente consolidación del 100% de su desarrollo urbanístico en cuanto a vías arterias para su ampliación y/o restauración de la malla vial, el trazado o construcción de la futura Avenida Longitudinal de Occidente, con urbanismo completo, el estable potencial de desarrollo y la reglamentación urbanística a través de la correspondiente UPZ 72 BOLIVIA estará resultando atractivo a futuro mediano en materia de vivienda, principalmente motivado por el alto déficit de terrenos en la zona.

7. METODOS APLICADOS AL DICTAMEN PERICIAL POR AVALUO COMERCIAL.

Para obtener las conclusiones del informe o dictamen pericial, se aplica la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso). Artículo 444. Numeral 4°. Adicionalmente se utilizó el Método Indirecto, indagando con profesionales inmobiliarios de Bogotá, D.C. adscritos a la Lonja de Propiedad Raíz. En razón a la dificultad de ingreso al bien inmueble se procedió a realizar adicionalmente Estudio de Mercado para establecer bajo Método Comparativo de Mercado con predios similares ofertas con el objeto de cotejar valores o precios actuales del m2. De construcción en condiciones normales y apoyados en el Ejercicio de Ponderación.

8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA DEFINIR EL AVALUO COMERCIAL DE LA UNIDAD DE VIVIENDA EN EL INFORME PERICIAL

7

El presente informe pericial por avalúo comercial se refiere a las condiciones propias del bien inmueble vigencia año 2018. Con todos los derechos legales inherentes al inmueble, considerados como determinantes al efectuar la valuación con o sin limitaciones, aspectos Intrínsecos y Extrínsecos, aspectos Positivos y Negativos.

Este informe corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, valor expresado en Moneda Legal Colombiana, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a transar de contado por la propiedad inmueble en un mercado con amplias alternativas de negociación y/o de oferta y demanda del mercado.

Al establecer el informe de experticia se tiene en cuenta el área total del terreno en P.H. formado hasta el año 2018, así mismo su área construida total privada en P.H., en las condiciones de especificaciones arquitectónicas, estructurales y de conservación o acabados actuales.

9. LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Realizada la visita de inspección al bien inmueble, consultado el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación, se pudo establecer que el predio objeto de la presente experticia posee expediente con número de referencia O.N. (Obra Nueva) número 13-03-00377. Con Licencia de Construcción primera gestión número LC-03-3-0401 de fecha 15 de mayo de 2003 solicitada por Constructora Colpatria y/o expedida por la Curaduría Urbana 3 de Bogotá D.C.

51

En consecuencia al bien inmueble objeto del presente informe de experticia le han tramitado y le ha sido expedida por la autoridad competente, la respectiva Licencia de Construcción original o primera gestión. Lo que genera sobre el predio en comento, piso jurídico o legalidad urbanística con el uso y destino de vivienda residencial – habitacional en Propiedad Horizontal, sobre la edificación y/o construcción misma.

10. RESULTADO DEL AVALUO O INFORME DE DICTAMEN PERICIAL

CUADRO DE VALORES

VALOR METRO CUADRADO DE TERRENO VIGENCIA AÑO 2018	
VALOR REAL: \$ 2.000.000 X m2.	
DESCRIPCIÓN: Total Área de Terreno. Una (1) Unidad P.H.: 23.36 m2.	
Valor Unitario del Metro Cuadrado de Terreno \$ 2.000.000	
Valor Total \$ 46.720.000	
SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Mil Pesos.	
VALOR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION VIGENCIA Año 2018	
VALOR REAL: \$ 2.500.000 X m2.	
DESCRIPCIÓN: Inmueble construido una (1) unidad privada de Apartamento en P.H.	
Total Área Construida Privada: 49.47 m2.	
Valor Unitario del m2. De Construcción \$ 2.500.000.	
Valor Total: \$ 123.675.000	
SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Mil Pesos.	
Valor m2.Terreno	\$ 46.720.000 (P.H.)
Valor m2. Construcción	\$ 123.675.000 (P.H.)
TOTAL	\$ 170.395.000
SON: CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA LEGAL CTE.	

8

DICTAMEN NUMERAL 4°. ARTICULO 444. LEY 1564. C.G.P.

Bogotá D.C. octubre 23 de 2018. Vigencia un (1) año: octubre 23 de 2019.

Atentamente,

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 Asolonjas / S.I.C. – R.N.A.
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

53
52

11. ESTUDIO DE MERCADO

Método Comparativo Predios Urbanos P.H. En venta y arriendo similares
En el Conjunto Residencial Portal de San Ángel V:

1.- Apartamento P.H. Venta
Ubicación: Urbano
Área: 49.47 m2.
Valor: \$ 170.000.000
Contacto: Propietario – Tel: 3107781119 - 3193375454
2.- Apartamento P.H. Venta
Ubicación: Urbano
Área: 49.47 m2.
Valor: \$ 190.000.000
Contacto: Propietario – Tel: 3202471887 - 4599253
3.- Apartamento P.H. Venta
Ubicación: Urbano
Área: 49.47 m2.
Valor: \$ 165.000.000
Contacto: Propietario – Tel: 3123318525
4.- Apartamento P.H. Arriendo
Ubicación: Urbano
Área: 49.47 m2.
Valor Canon: \$ 800.000 + Administración: \$95.000
Contacto: Inmobiliaria – Tel: 3108771838 – 3146479577 - 3131710
5.- Apartamento P.H. Arriendo
Ubicación: Urbano
Área: 49.47 m2.
Valor Canon: \$ 860.000 incluida cuota Administración
Contacto: Inmobiliaria – Tel: 3232785831 – 322345220 - 6460474

9

PROMEDIOS:
VENTAS
AREAS: 49.47 m2.
VALORES: \$ 175.000.000 = \$ 3.537.000 X m2.
ARRIENDOS
AREAS: 49.47
VALORES: \$ 830.000

10

12. CERTIFICACION DEL DICTAMEN PERICIAL POR AVALUO
PREDIO: KR 114 No.80 - 51 IN 14 AP 204
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL ETAPA V. P.H.
BARRIO CATASTRAL EL CORTIJO
LOCALIDAD 10 ENGATIVA

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN EL PRESENTE INFORME PONGO MIS CONOCIMIENTOS MEDIANTE UN INFORME CLARO, CONCISO Y PORMENORIZADO CON LAS CONCLUSIONES DEL CASO, SIENDO UNA OPINION INDEPENDIENTE CON LA REAL CONVICCION PROFESIONAL QUE ACREDITO SEGÚN MI EXPERIENCIA, IDONEIDAD E IMPARCIALIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES PREVISTAS EN EL **ART 226 DEL C.G.P.**

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO, Perito Avaluador, no tiene interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios y/o actual poseedor, titular de derecho real de dominio; parte actora dentro del proceso judicial a impetrarse, más allá de los derivados de la asignación exclusiva de mis servicios profesionales en el oficio de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

En el mejor caso de mi conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, o Dictamen Pericial sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas, verdaderas y sustentables.

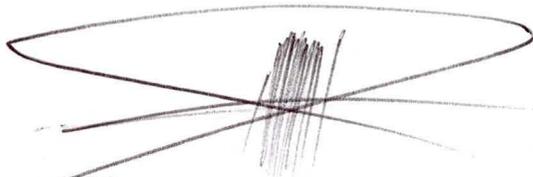
Los valores en dineros asignados para gastos y honorarios, no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca a la parte actora de la demanda y/o solicitante de la experticia, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

El presente dictamen no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieren estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas del inmueble, como por ejemplo "GOOD WILL", PRIMAS, O LA VALUACIÓN DE UN NEGOCIO EN MARCHA.

El presente informe adicionalmente fue elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador". Decreto 1420 de 1998 sobre avalúos para bienes inmuebles. Decreto 422 de 2000 sobre avalúos. Resolución 1314 de 2001 Registro Nacional de Avaluadores. Ley 1673 de 2013 Reglamentaria de la actividad del Avaluador. Decreto 556 de 2014 Reglamentario de la Ley 1673. Resolución 64191 de 2015. Ley 1564 de 2012 C.G.P.

El bien inmueble objeto del presente informe actualmente se encuentra en normales condiciones de uso y destino. Sus servicios públicos domiciliarios básicos están activos.

Atentamente,



LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 Asolonjas
S.I.C. – R.N.A.
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

07
54

DICTAMEN PERICIAL (ART 226 C.G.P.)

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO PONGO MIS CONOCIMIENTOS MEDIANTE UN INFORME CLARO, CONCISO Y PORMENORIZADO CON LAS CONCLUSIONES DEL CASO SIENDO UNA OPINION INDEPENDIENTE CON LA REAL CONVICCION PROFESIONAL QUE ACREDITO SEGÚN MI EXPERIENCIA, IDONEIDAD E IMPARCIALIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES PREVISTAS EN EL ART 226 DEL C.G.P.

- 1- **NOMBRE PERITO AVALUADOR: LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO**
- 2- **IDENTIFICACION CIVIL: C.C. 19.387.327**
DIRECCION DOMICILIO: CALLE 18 No.86 – 55 Torre 1 Of. 703
CIUDAD: BOGOTA D.C.
TELEFONO: 3103091054
E-MAIL: luisferhurtado@yahoo.com
- 3- **PROFESION: Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. Perito Avaluador de Bienes Muebles. Perito Avaluador Maquinaria Pesada. Periodista / Comunicador Social. AUXILIAR DE LA JUSTICIA – C.S.J.**
IDONEIDAD: Anexo documentos soporte que me habilitan para el ejercicio de La labor encomendada.
- 4- **LISTADO DE DESIGNACIONES COMO PERITO AVALUADOR ULTIMOS (4) AÑOS:**

JUZGADOS O DESPACHOS. / NOMBRE:

- 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA. PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
PARTES Y MATERIA DEL DICTAMEN:
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. ROBERT PATRICK VELEZ CRUZ VS. DIANA MARCELA CASTILLO MORA
- 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. PERITO VALUADOR BIENES MUEBLES.
PARTES Y MATERIA DEL DICTAMEN:
ORDINARIO MINIMA CUANTIA. RICARDO CONTRERAS VS.CARLOS ENRIQUE MORALES.
- 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA. PERITO VALUADOR BIENES INMUEBLES.
PARTES Y MATERIA DEL DICTAMEN: CODENSA S.A. ESP VS. LOMNE LTDA. EJECUTIVO SINGULAR.
- 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA. PERITO VALUADOR BIENES MUEBLES.
PARTES Y MATERIA DEL DICTAMEN: RAFAEL BARACALDO CORZO VS.HENRY CABALLERO.
- 28 CIVIL DE DESCONGESTION BOGOTA. PERITO VALUADOR BIEN INMUEBLE.
PARTES Y MATERIA DEL DICTAMEN: BENJSMIN PEDRAZA SANCHEZ Y OTROS VS.JORGE ENRIQUE PEDRAZA.
- 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA. PERITO VALUADOR BIENES INMUEBLES.
PARTES Y MATERIA DEL DICTAMEN: MARIA DEL MILAGRO COMBITA VS. ANTONIO GIOVANNI QUINTERO. DIVISORIO.

50
5

- 5- DESIGNADO POR LAS MISMAS PARTES O APODERADO: NO
(POR EL DESPACHO JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTA)
- 6- BAJO JURAMENTO, NO ME ENCUENTRO INCURSO EN LAS CAUSALES
CONTENIDAS DEL ART. 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
- 7- DECLARACION SOBRE VARIACION DE METODOS / EXPERIMENTOS
UTILIZADOS EN ANTERIORES PERITAJES SOBRE LA MISMA MATERIA: NO.
- 8- DECLARACION SOBRE VARIACION DE METODOS / EXPERIMENTOS,
EXAMENES, E INVESTIGACIONES UTILIZADOS EN EL EJERCICIO REGULAR
DE LA PROFESION:

Investigación, Consulta y Archivo ante la Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital. Y La Secretaria Distrital de Planeación.

- 9- RELACION Y ANEXO DE DOCUMENTOS E INFORMACIONES UTILIZADOS
PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN PERICIAL:

- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MATRICULA No. 50C-1495869
- CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION No.W-1314885 Fecha: 26/09/2018
- COPIA ESCRITURA PUBLICA 4721 Fecha 09-12-2003 NOTARIA 21 BOGOTA
- CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION
- INFORME CONSOLIDADO DE LOCALIZACION DEL PREDIO
- USOS PERMITIVOS
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- GUIA DENOMENCLATURA URBANA DE LA U.A.E.C.D.
- PLANO DE MANZANA CATASTRAL CODIGO 005634002

12

- 10-RELACION Y ANEXO DE DOCUMENTOS E INFORMACION UTILIZADOS PARA
LA ELABORACION DEL DICTAMEN

- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MATRICULA No. 50C-1495869
- CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION No.W-1314885 Fecha: 26/09/2018
- COPIA ESCRITURA PUBLICA 4721 Fecha 09-12-2003 NOTARIA 21 BOGOTA
- CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION
- INFORME CONSOLIDADO DE LOCALIZACION DEL PREDIO
- USOS PERMITIVOS
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- GUIA DENOMENCLATURA URBANA DE LA U.A.E.C.D.
- PLANO DE MANZANA CATASTRAL CODIGO 005634002

ANEXO

DOCUMENTOS JURIDICOS

Y URBANISTICOS

13

SOPORTE FOTOGRAFICO

Y

CARTOGRAFICO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180911490215031702

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 11:25:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACIÓN: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173UKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11.DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MATA LLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USCATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1499765

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-65002

Doc: ESCRITURA 2541 del 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI - QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,200,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911490215031702

Nro Matricula: 50C-1578139

Pagina 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 11:25:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A NIT# 8600580706
A: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66352

Doc: OFICIO 2220 del 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
A: ALFONSO BARRETO OVIDIO CC# 79393241 X
A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-51297

Doc: OFICIO 228 del 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

58



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911490215031702

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 11:25:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

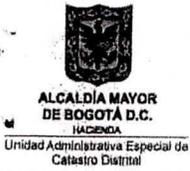
TURNO: 2018-568994

FECHA: 11-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

82
59



Certificación Catastral

Radicación No. W-1314885

Fecha: 26/09/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	C	39535361	50	N
2	OVIDIO ALFONSO BARRETO	C	79393241	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4721	2003-12-09	BOGOTÁ D.C.	21	050C01578139

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

14 80 51 IN 14 AP 204 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta principal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

05634 02 11 014 02004

Cedula(s) Catastra(es)

005634021101402004

CHIP: AAA0173UKUH

Número Predial Nal: 110010156103400020011914020004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Etiqueta: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

23.36

Total área de construcción (m2)

49.47

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	104,584,000	2018
1	89,156,000	2017
2	92,615,000	2016
3	91,582,000	2015
4	74,387,000	2014
5	72,710,000	2013
6	69,001,000	2012
7	54,412,000	2011
8	47,939,000	2010
9	46,004,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 26 días del mes de Septiembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

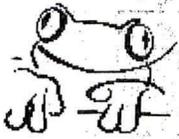
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **5485FC58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario	
CONSTRUCTORA COLPATRIA PLAZUELAS DE SAN MARTIN AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (Inmueble) (Correspondencia)	
ESTRATO: 3	CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1	UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 2 CICLO: J2 RUTA: J22370

Datos medidor			
MARCA: IBERCONTA	NUMERO: 10119291	TIPO: VELO015C	DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL:	1934	CONSUMO (m³):	16
LECTURA ANTERIOR:	1918		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuentes Adicionales:	0

Ultimos consumos m³				Promedio m³
25 OCT-DIC \$15.772	12 DIC-FEB \$15.762	8 FEB-ABR \$16.070	8 ABR-JUN \$16.235	9

Período facturado
JUN/12/2018 - AGO/10/2018

CUENTA CONTRATO	
Número para cualquier consulta	12366568

Factura de Servicios Públicos No. número para pagos	31450906917
--	-------------

TOTAL A PAGAR	\$108.220
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro Terceros (ver al respaldo)	

Fecha de pago oportuno	SEP/17/2018
-------------------------------	-------------

Fecha límite de pago para evitar suspensión	SEP/20/2018
--	-------------

Resumen de su cuenta Fecha de Expedición: SEP/04/2018 Fecha esperada próxima factura: NOV/08/2018

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$1.946-	\$11.026,66	\$11.027
Consumo residencial básico (0-22m3)	16m³	\$2.531,54	\$40.505	\$6.076-	\$2.151,81	\$34.429
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto 1			\$53.478	\$8.022-		\$45.456
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$919-	\$5.207,88	\$5.208
Consumo residencial básico (0-22m3)	16m³	\$2.649,46	\$42.391	\$6.358-	\$2.252,04	\$36.033
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			\$48.518	\$7.277-		\$41.241

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$3	
Subtotal otros cobros 3				\$3	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos \$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$86.700	CONSUMO MES	\$43.349	CONSUMO DÍA	\$1.445
	1 + 2 + 3 + 4	AGUA Y ALCANTARILLADO	AGUA Y ALCANTARILLADO	AGUA Y ALCANTARILLADO	

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m3 se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3.



por eso:



TOMAMOS 5 MINUTOS DE DUCHA
y cerramos la llave mientras nos enjabonamos.



RECOLECTAMOS EL AGUA QUE SALE DE LA DUCHA
mientras esperamos que se caliente, con el fin de utilizarla para plantas o sanitarios.



UTILIZAMOS UN VASO DE AGUA
para cepillarnos los dientes, y no dejamos la llave abierta.



ENSEÑAMOS A LOS NIÑOS
a no desperdiciar el agua



¿Y tú? ¿Cómo vas a ayudar a la ciudad?

Apreciado El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro.



NIT:
NUIR:

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110 www.acueducto.com.co

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 12366568

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 26087948811

Período facturado
-

DATOS DEL USUARIO					
Tipo de Productor:			Estrato:		
Unid. Res.:		Unid. No Res.:		Densidad:	
Und. Res. Desc.:		Und. No. Res. Desocup.:		Volumen:	
Frec. Barrido:		Frec. Recolec.:		% Partic.:	
TDI:					
HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS					
COMPONENTES		TBL:		TRT:	
TARIFA		TTE:		TDT:	
TFR:		1.			
Residencial		No Residencial		Cálculo del valor del Servicio Aseo:	
Días Liq. U. Ocup		Carga Fijo U. Desoc		Tarifa Aseo X Días X Unidades # días mes Liquidados	
Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.					
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.					

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
		Cartera Esquema Añt.	\$21.520
		VALOR ASEO	\$21.520

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo básico	Tarifa por m3, consumo no básico	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	\$9,76	\$11,46	\$19,22
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	\$74,35	\$87,46	\$161,81

COBRO A TERCEROS 4			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL			

OPERADOR

FACTURA DE COBRO No. 31450906917-2 Cuenta Contrato 12366568
SEÑOR CAJERO, FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACION

PERIODO FACTURACIÓN	CONSTRUCTORA COLPATRIA PLAZUELAS D
JUN/12/2018 AGO/10/2018	AK 114 80 51 IN 14 AP 204
(415)7707200485271(8020)314509069172(3900)00000086700	

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO
Ventanilla de Recursos Creditivos.
Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanilla 9 y 10

SUPERCAJES
CAJ
América
Caja
Bogotá
28 de Julio
Engañá

CAJES
Yorvis
Pablo Berrío
Plaza de las Américas
Barra Herrera
Barral
Duba
Tonal
Tibabuyón

RAPICAJES
Banco Holandés
Avenida Buzo
Chaparral 50
Cajita Centro
Engañá
Pueblo Avenida
Santa Liorita

CEPS Y CAJES
Banco COLPATRIA
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco Citibanamir
Banco Caja Social

BANCO DAVIVIENDA
Luzviminda
Cajita
Niza
Cajita Centro

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS
BANCO POPULAR
Avenida
La Esmeralda
Carrera Odebrecht
Kennedy
Jarrá 100
Calle 73

MEDIOS ELECTRONICOS
Redesat
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco Citibanamir
Banco Caja Social

CORRESPONSALES BANCARIOS
Puntos autorizados Exito, Pamona, Suritmax, Conalia, Exito Express, Punto Bolívar, Concesud

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

ENTRADA: www.acueducto.com.co para más información en los puntos de atención y obtener información de la tarifa de servicios públicos de Bogotá y del servicio de agua y alcantarillado de Bogotá. Consulte la publicación en el Contrato de Darle al Usuario.



VALOR AGUA Y ALCANTARILLADO \$86.700

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO
FECHA DE EXPEDICION OCT/17/2018

FACTURA DE COBRO No. 26087948811-4 Cuenta Contrato. 12366568

PERIODO FACTURACIÓN	CONSTRUCTORA COLPATRIA PLAZUELAS D
	AK 114 80 51 IN 14 AP 204
(415)7707200485288(8020)260879488114(3900)00000021520	

VALOR ASEO \$21.520

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66 | www.codensa.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 2395189 4
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 525611485 5
Fecha de expedición 08 octubre
Período 03-sep-18 hasta 03-oct-18

DATOS DEL CLIENTE

VICTORIA EUGENIAVILLA
BOGOTÁ, D.C. KR 114 NO 80 - 51 BI 14 Ap 204
BARRIO EL CORTIJO
TELEFONO 4400209
REPARTO ESPECIAL: N
CIRCUITO CORTIJO
ESTRATO 3
SERVICIO 2395189
Residencial
Ruta 30007067121713
NIVEL DE TENSION 1
No. MEDIDOR 915883
No. MEDIDOR 0
CARGA CONTRATADA 4.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	31168.0	31094.0	74.0	1.0	74.0

ENERGÍA CONSUMIDA 74.0
ENERGÍA FACTURADA 74.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 476.8378
TARIFA MES OCTUBRE 2018

CONSUMO
Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses: 78,00

G: 194.571 T: 30.0124 D: 130.633 CV: 45.3065 PR: 35.3033 R: 41.0051
CU: 476.833 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 476.833
TIPO LECTURA Real
ANOMALÍA: Facturacion Normal

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ -5.293
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 35.286
E755	INTERES POR MORA (RES:6%-	\$ 20
E997	AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$ -3
SUBTOTAL		29.993

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUMPIDAS	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
0,0000000	0,0000000
ma... acumu...	ma... acumu...

PERÍODO 10.0

FECHA DE PAGO OPORTUNO 16 octubre 2018
FECHA DE SUSPENSION 19 octubre 2018

TOTAL A PAGAR \$ 30.010

INFORMACIÓN DE INTERES

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura
SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERÍAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCION. EN BOGOTA FONOSERVICIO 115 - CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 ó 4-19-72-72

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

No. DE CUENTA 2395189 4
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 525611485 5
FECHA DE PAGO OPORTUNO 16 octubre 2018
FECHA DE SUSPENSION 19 octubre 2018
TOTAL A PAGAR 30010



(415)7707209914253(8020)01239518945256114855(3900)0000000030010

Somos agencias retenedoras de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según Res. No. 3371 de diciembre 1987. Somos autorretenedores según Res. No. 3305 de Diciembre de 1987.

IVA régimen común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 830.037.248-0

68
62

gasNatural ESP

Cupón de pago

Datos del Cliente

Nombre CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A
 Dirección AK 114 80 0051 I14 02 00204
 Municipio BOGOTA
 Uso DOMESTICO
 Estrato / categoría 3

Datos del Pago

Número de cuenta / Referencia de Pago 10542011
 Período Facturado 11/09/2018 al 10/10/2018
 Fecha de Pago Oportuno 29/10/2018
 Fecha de Suspensión 30/10/2018

Conceptos inherentes

Cargo fijo natural	\$ 3,048
Consumo suministro gas natural	\$ 6,399
Ajuste a decena g/g	\$ 2
Intereses de recargo por pago	\$ 1
Subtotal Conceptos inherentes	\$ 9,450

Total a pagar **\$ 9,450**

Cargos y conceptos correspondientes a la factura E183180684



(415)7707208029194(8020)1054201110102018(3900)0000009450

¡ Gracias por utilizar nuestros servicios !

Gas Natural S.A., ESP
 Calle 71A No.5-38

VOLE ADJUNTAR
 SUPERINTENDENCIA
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 EL VALOR DE LOS SERVICIOS



Conmutador: 3144500 - Nit. 800.007.813-5

www.gasnatural.com.co

Cliente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51

63

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005634-EL CORTIJO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51

67
69

Manzana Catastral 00563402
Lote Catastral 0056340211
UPZ 72-BOLIVIA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: 309-27/09/2004 Mod.= Circular No. 001/2008 (Gaceta 511/2008)

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997 Tipología:

Subsector Uso II-B

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad II-B

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51

68
65

Urbanístico Código: 100348B008 Tipo plano: 6

Topográfico Código: 100348A005

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

66

Bogotá, D.C. Octubre 17 de 2018

Señor(a)
USUARIO

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, CHIP AAA0173UKUH UPZ 72 "BOLIVIA"

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 309 de 27 de Septiembre de 2004, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 72 BOLIVIA, el cual estableció hechos generadores en la UPZ, el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital determinó que ninguno de los predios pertenecientes a la UPZ en cuestión es generador de plusvalía. Por consiguiente, el predio identificado con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, no es generador de plusvalía.

Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 17/10/2018

Hora: 19:42:13

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

AK 114 80 51 IN 14 AP 204

Localidad ENGATIVA

CHIP

AAA0173UKUH

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00563402, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AK 114 80 51

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: URBANISTICA

FICHA: 2

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

ZONA: ZONA RESIDENCIAL NETA

LOCALIDAD: 10 ENGATIVA

UZ: 72 BOLIVIA

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: 309-27/09/2004 Mod.= Circular No. 00

SECTOR: 2 BOLIVIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AK 114 80 51

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II-B	CONSOLIDACION
----------------------	---------------

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: II-B CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

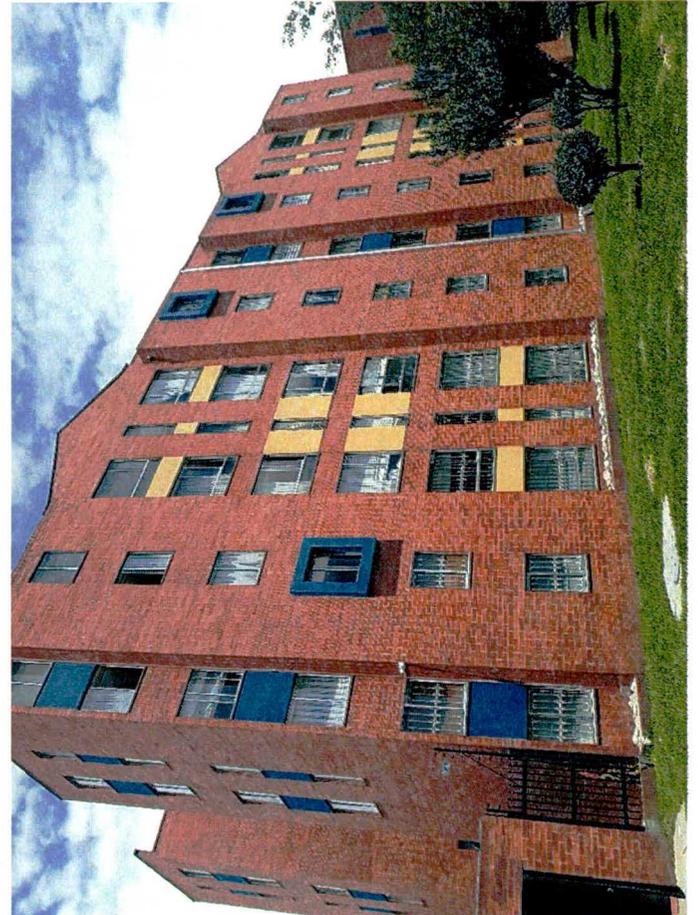
TRATAMIENTO: C - Conservación Urbanística	AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General	OBSERVACIONES: URBANIZACION EL CORTIJO
TIPO USO: CN	No. DECRETO: 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:	TIPOLOGIA:	
VOLUMETRIA:	 AISLAMIENTO:	
CATEGORIA: CN	ESPACIO PUBLICO: C	TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones
------------------	----------------	-------------	---------------

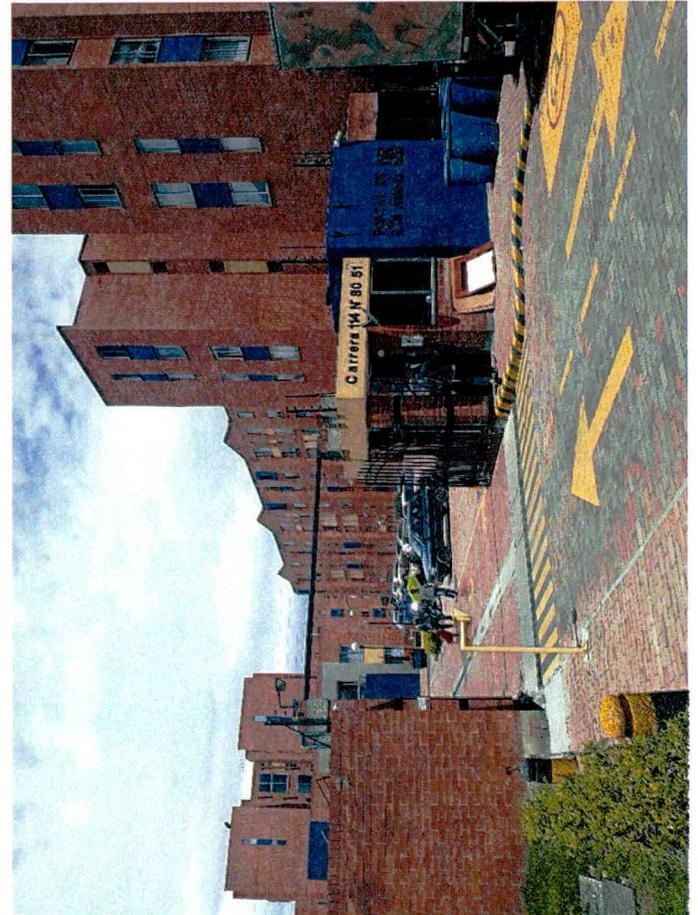
602

7/27/20

100



100



Miembros Asociados y Federados a la
**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS**

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

CERTIFICA QUE:

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO

Identificado con la cédula de ciudadanía No 19.387.327

Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

PERITO AVALUADOR

A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No.

0014

Registro Vigente Hasta

DICIEMBRE 2018

Especialidad

**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles,
Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C. Octubre 2013

URIEL RAMIREZ GIRALDO

Presidente Ejecutivo

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro nacional de evaluadores

Inscripción Actualización 04072561 / 07-28-04
Indicar número de radicación anterior

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre **LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO**

Documento de identidad **C.C. 19.389.327**

Dirección **KR. 8 No. 15-49 OF. 903** Ciudad **BOGOTA** D/pto **CUNDINAMARCA**

Dirección correo electrónico **luisferhurtado@yahoo.com** Teléfono **2834952** Fax **CEL. 3103091054**

Profesional No Profesión **PERIODISTA** Reg. o T.P. No. **12833 - RESOLUCION: 02411 - ABRIL - 31 - 1994**
 Expedida por **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

Otros títulos de educación formal:

AVALUOS URBANOS, RURALES, ESPECIALES Y MAQUINARIA - UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA

AVALUOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS - PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

R.N.A. - M.I. No. 0014.

Experiencia en años: **SEIS**. Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

SEIS (6) AÑOS EN AVALUOS CORPORATIVOS, INMUEBLES URBANOS Y RURALES

MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES, VEHICULOS AUTOMOTORES.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA CON LICENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

No. 4255-03-2007. CARGOS: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES - MAQUINARIA PES.

2. Personas Jurídicas

Nombre _____ Nit. _____

Personería	No.	Fecha	Entidad
_____	_____	_____	_____

Dirección	Ciudad	D/pto
_____	_____	_____

Dirección Correo electrónico	Fax
_____	_____

Representante legal	Documento identidad
_____	_____

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No.	Fecha
_____	_____

Causal	
/	
/	
/	

28
72

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Especialidades del registro nacional de evaluadores
 Marque con una X la especialidad general y subraye el bien específico en cada caso

<p>1. Inmuebles urbanos <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Casas ✓ Apartamentos ✓ Terrenos ✓</p>	<p>Oficinas ✓ Edificios ✓ Locales comerciales ✓ Bodegas ✓</p>
<p>2. Inmuebles rurales <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Terrenos ✓ Viviendas ✓ Edificios ✓ Establos ✓ Galpones ✓ Cercas ✓ Sistemas de riego ✓</p>	<p>Sistemas de drenaje Vías Adecuación de suelos Pozos Cultivos ✓ Plantaciones ✓ Explotaciones agrícolas Demás infraestructura de explotación</p>
<p>3. Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>4. Inmuebles especiales <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Centros comerciales ✓ Hoteles ✓ Colegios ✓ Hospitales ✓ Clínicas ✓ Avance de obras ✓ Estructuras especiales para proceso</p>	<p>Puentes Túneles Acueductos y conducciones Presas Aeropuertos Muelles Demás construcciones civiles</p>
<p>5. Maquinaria industrial y equipo de proceso <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Equipos eléctricos industriales ✓ Equipos mecánicos industriales ✓ Motores ✓ Subestaciones de planta ✓ Tableros eléctricos Equipos de generación</p>	<p>Subestaciones de transmisión y distribución Equipos e infraestructura de transmisión y distribución Maquinaria de construcción ✓ Movimiento de tierra ✓ Maquinaria para producción proceso ✓</p>
<p>6. Equipos de cómputo <input type="checkbox"/></p> <p>Microcomputadores Impresoras Monitores Modems Redes Minicomputadores</p>	<p>Main frames Periféricos especiales Equipos de telefonía Equipos de electromedicina Equipos de radiocomunicación Accesorios de estos equipos</p>

7. Vehículos de transporte terrestre <input checked="" type="checkbox"/>	Automóviles ✓ Camperos ✓ Camiones ✓	Buses ✓ Tracto camiones ✓ Remolques ✓
8. Naves y aeronaves <input type="checkbox"/>		
9. Negocios <input checked="" type="checkbox"/>	Establecimientos de comercio ✓ Negocios en marcha ✓ Good-will Primas comerciales	Inventarios ✓ Materia prima ✓ Producto en Proceso ✓ Producto terminado ✓
10. Activos financieros <input type="checkbox"/>	Acciones Futuros Opciones y Títulos inmobiliarios Bonos	ADR'S Cédulas hipotecarias Títulos y valores, en general Seguros Cartera
11. Arte y joyas <input type="checkbox"/>		
12. Propiedad intelectual <input type="checkbox"/>		
13. Recursos naturales <input type="checkbox"/>	Bienes ambientales	Minas Yacimientos y explotaciones minerales
14. Semovientes <input checked="" type="checkbox"/>		
15. Otras especialidades <input type="checkbox"/>		

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
R.N.A. - MI 14



Miembros Federados y asociados a la Federación
y Asociación de Lonjas Inmobiliarias
de Colombia - FEDEASOLONJAS



Inscrita en la Cámara de Comercio No. 00045340 del Libro 1o de las Entidades sin Ánimo de Lucro y en la Superintendencia de Industria y Comercio Número 2019660, constituida dentro de los principios de libertad y asociación que contempla la Constitución Colombiana en sus Artículos 26 y 38.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

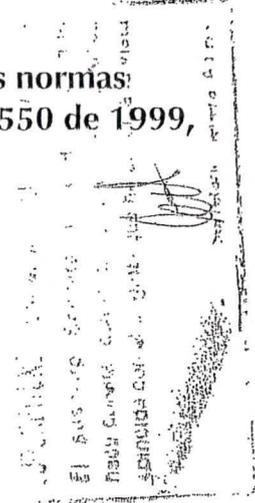
Luis Fernando Hurtado Alfonso

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. *19.387.321 de Bogotá*

Ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Corporación conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998; las Leyes 388 de 1998, 546 y 550 de 1999, se ha ordenado su inscripción como:

Perito Avaluador
de Bienes Muebles e Inmuebles
Matrícula Profesional R.N.A. - MI Colombia

31 AGO. 2006




Uriel Ramirez Giraldo
Presidente


Gonzalo Zuluaga Ramirez
Vicepresidente


Luis Fernando Acosta Ossio
Gerente

Handwritten initials in purple ink.



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Guadalupe

Consejo Superior
 de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

09/02/2012

Hasta:

09/02/2017

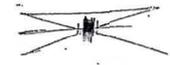
Valida únicamente
 para posesión

Luis Fernando Hurtado Alfonso
 C.C. 19.387.327
 Bogotá D.C 09/02/2012-Bogotá

Cargos Inscritos

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de B. Muebles
- P. Av. de Maq. Pesada
- Periodista /
- Comunicador Social

Raquel González



Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida, favor de volver al
 Consejo Superior de la Judicatura



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA**

EDUCACIÓN CONTINUA
Programa de Arquitectura y Diseño
Certifica que

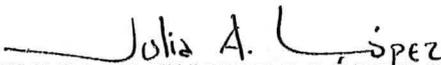
LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
c.c. No. 19.387.327

PARTICIPO EN EL DIPLOMADO

AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Dictado por la Facultad de **ARQUITECTURA Y DISEÑO**, del 22 de Septiembre al 10 de Diciembre de 2003, con una intensidad total de 162 horas académicas. En constancia se expide el presente Certificado de Asistencia y se refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2003

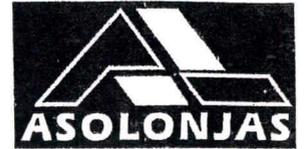
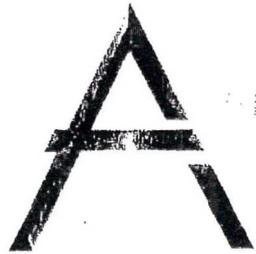

Arq. JULIA ALEJANDRA LÓPEZ SUÁREZ
Directora Programa de Educación Continua


Arq. PATRICIA RENTERÍA SALAZAR
Directora Maestría en Planeación Urbana y Regional


SERGIO MUTIS CABALLERO
Presidente
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá



Handwritten initials in purple ink.



LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica No 22215 de Diciembre de 1983

EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA

EN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS INMOBILIARIAS

Certifica que:

Luis Fernando Hurtado Alfonso

C.C. 19.387.327 de Bogotá

Asistió al Diplomado dentro de sus programas de Educación Continuada con una intensidad presencial de 106 horas, por lo tanto le confiere el presente diploma en:

Avalúos Urbanos, Rurales, Especiales y Maquinaria

Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2003

Pablo Oliveros Mai

Guillermo Ar

arada

Tríel Ramírez Giraldo

dente livo l ías

19 JUL 2003
SECRETARÍA GENERAL
Haga constar que le presento con fe los datos
de inscripción al programa que trae en su...



CORPORACIÓN LONJA COLOMBIANA
DE FINCA RAÍZ Y DE AVALUADORES

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia *Unigraria*

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

Otorga el presente Diploma a:

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO

C.C. No. 19.387.327 de Bogotá

Quien cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al Diplomado en
Avalúos Rurales y Urbanos

Promoción realizada del 18 de Julio al 03 de Octubre de 2008, con una intensidad total de 120 horas

En constancia de lo anterior se firma este Diploma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 de Octubre de 2008

Eugenio Merlano de la Ossa
Decano Facultad de Progradados y F.A
Unigraria

Bernardo Quijano E.
Presidente Ejecutivo
Lonja Colombiana de Finca
Raíz y de Avalúadores

45



UNIVERSIDAD
CENTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
ECONÓMICAS Y CONTABLES
Departamento de Contaduría Pública



Coomeva | Fundación
Nos facilita la vida

Hacen constar que

Luis Fernando Hurtado Alfonso

19.387.327

Cursó a satisfacción los estudios programados para el diplomado en

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

El diplomado se realizó entre el 14 de agosto y el 7 de noviembre de 2015
y tuvo una intensidad horaria de ciento veinte horas

Miguel Ángel Córdoba Barbosa
*Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas,
Económicas y Contables*

María Victoria Neira Rodríguez
*Directora del Departamento
de Contaduría Pública*

Bogotá, D.C., Colombia, noviembre de 2015

Universidad Central, Personería jurídica N.º 1876 del 5 de junio de 1967





LA LONJA INMOBILIARIA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES

Certifica que :

Luis Fernando Hurtado Alfonso

Con C.C. 19.387.327 de Bogotá D.C.

Participo en el
**SEMINARIO DE AVALUOS DE MAQUINARIA,
PLANTA Y EQUIPO**

Lonja Inmobiliaria Nacional
y Avaluadores Profesionales
900.649.158-6

Jairo Alfonso Becerra S.

Jairo Alfonso Becerra S.
Director General

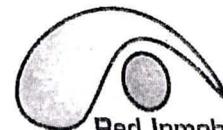
Ing. Harol Hernández

Ing. Harol Hernández
Conferencista

BOGOTA D. C., JUNIO 3 - 4 del año 2015
Calle 24 No. 7- 14 Piso 8° Tel.: 2829018 - Cel. : 321 4222205 Bogotá D.C.



CORPORACIONES DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

AL SEÑOR (A)

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO

Que asistió al

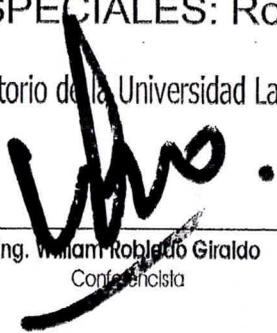
SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos básicos generalidades y métodos

AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES

ESPECIALES: Rondas, humedales, lotes, cuña y valor de plottage.

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del **19 al 24** de Noviembre de **2007**, con una duración de **veinte (20)** horas



Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista



Director Seminario

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN EN EL



Ter. Encuentro de **Autorregulación** del **Sector Valuatorio**

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

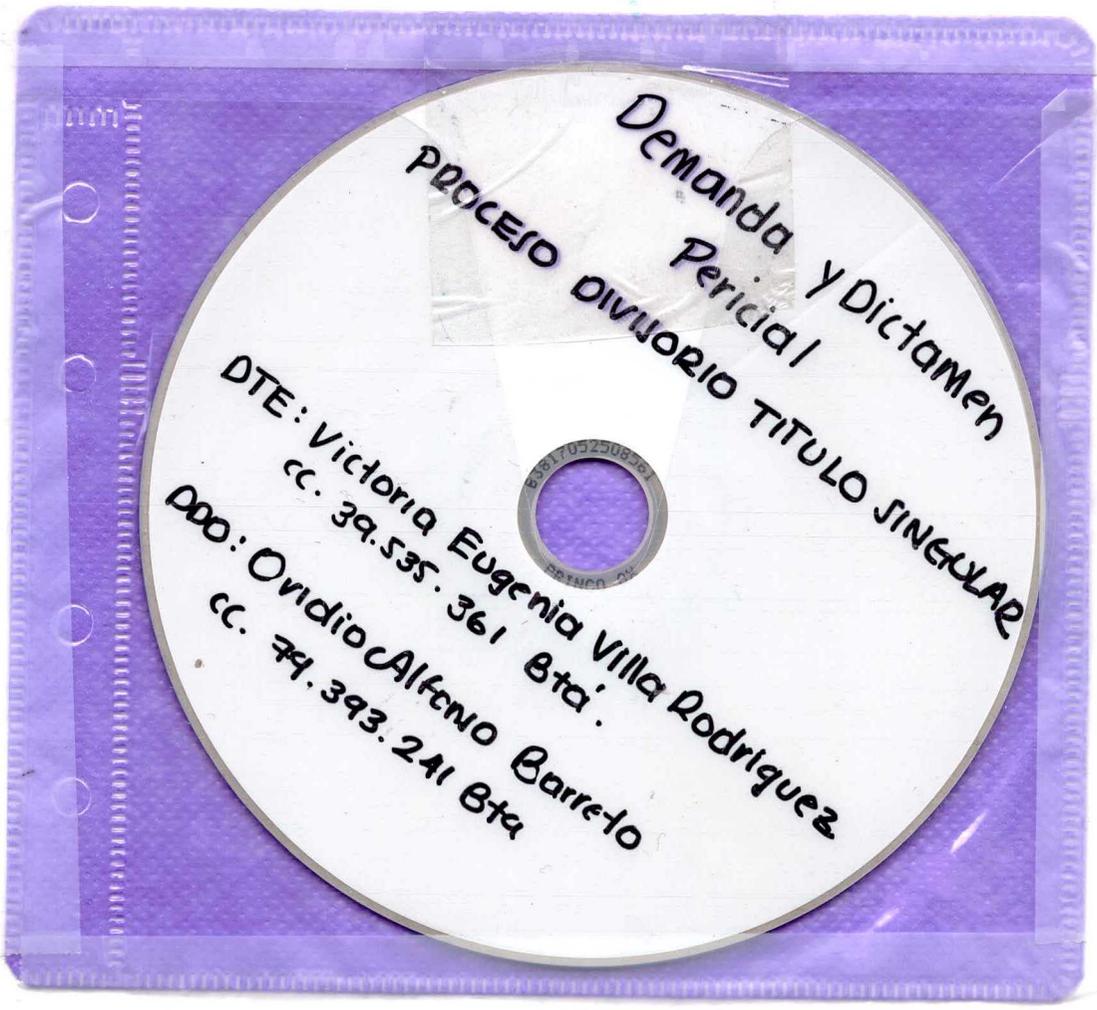
BOGOTÁ, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Handwritten initials in purple ink



Demanda y Dictamen
Pericial
PROCESO DIVORCIO TITULO SINGULAR

DTE: Victoria Eugenia Villa Rodriguez
cc. 39.535.361 Bta.
DDO: Ovidio Alfano Barreto
cc. 79.393.241 Bta.

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la Señora **VICTORIA EUGENICA VILLA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.361 de Bogotá D.C., me permito impetrar ante su despacho demanda de **PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR POR DIVISIÓN DEL HABER COMÚN** respecto del inmueble ubicado en la AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C01578139, teniendo como presupuestos los siguientes:

HECHOS

1. El bien inmueble respecto del cual se solicita la venta se distingue con la nomenclatura urbana AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y con la Matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139, y el cual a su vez, se halla alinderado de manera general así:

Esta localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA CARRERA 114 # 80- 51 y se construye su quinta etapa sobre el lote de terreno que a continuación se determina como LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO. Sus linderos son los siguientes: LOTE 1-A SUPERMANZANA B: con un área aproximada de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (2.235.75 M2), sus linderos referidos al plano que se protocoliza son: partiendo del mojón 56 al mojón 43 en distancia de sesenta metros seiscientos noventa y nueve milímetros (60.699 M); con la zona de ambientación numero 1 localizada sobre la Autopista Medellín, del mojón 43 al mojón A en distancia de treinta y ocho metros sesenta y un centímetros (38.61M), con la zona de ambientación numero 1 localizada sobre la avenida El Cortijo; del mojón A al mojón B en distancia de veintidós metros treinta y seis centímetros (22.36), del mojón B al mojón C en distancia de seis metros trece centímetros (6.13), del mojón C al mojón C' en distancia de cinco metros (5.00 M), con el lote primera etapa del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón C' al mojón D en distancia de veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros (27.44 M), con el lote B del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón D al mojón 53 en distancia de trece metros cincuenta y ocho centímetros (13.58M), con el lote C del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón 53 al mojón 54 en distancia de catorce metros sesenta y seis centímetros (14.66 M), del mojón 54 al mojón 55 en distancia de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48), del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en distancia de dieciocho metros veintiséis centímetros (18.26 M), con el lote 2 A, de la Supermanzana B en mayor extensión.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

28

2. El inmueble anteriormente reseñado, fue adquirido por mi poderdate y por el demandado mediante escritura pública No. 4.721 del 9 de diciembre del año 2003 otorgada en la Notaria Veintiuno (21º) del Circulo de Bogotá, D.C, según da cuenta la anotación No. 002 del respectivo certificado de tradición y libertad.
3. Sobre el inmueble objeto de litio se encuentra vigente limitación al dominio de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, según anotación No. 003 del respectivo certificado de tradición y libertad.
4. Según anotación No. 004 del certificado de tradición y libertad se encuentra vigente HIPOTECA CON CUATÍA INDETERMINADA, no obstante, dicho gravamen se encuentra en proceso de cancelación.
5. Respecto del inmueble objeto de litigio se encuentran vigentes deudas por concepto de pago de impuesto predial unificado y administración, además de una deuda particular para el pago de la hipoteca, por valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, 00 M/CTE) asumida por cada uno de los propietarios en partes iguales con la Señora María Edilma Rodríguez Viuda de Villa identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.332.901 de Bogotá D.C.
6. Entre los primitivos copropietarios del bien inmueble, no se ha pactado indivisión sobre tal bien.
7. El demandado no se ha allanado a efectuar con mi mandante la división extraprocesal del bien inmueble, pese a tener cada uno, la libre administración de sus bienes, según dan cuenta las actas de conciliación de fechas 4 de mayo de 2018, 2 de julio de 2018 y 6 de julio de 2018.
8. El demandado se encuentra viviendo en el inmueble objeto de litigio sin reconocer a la parte actora los valores que le corresponden como condueña del inmueble.
9. Se realizó dictamen pericial para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de litigio, el cual se estableció en un valor comercial de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.00 ML) el cual se dividiría en partes iguales entre los dos propietarios.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados de forma precedente, solicito al Señor Juez:

1. Se ordene la venta del bien inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, el cual se encuentra aligerado como se indica en la escritura pública adjunta.
2. Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el determinado en el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, el tipo de división que se expone en el y que se han relacionado en el punto 9º de los referidos hechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.
3. Que admitida la demanda, se ordene medida cautelar de embargo sobre el bien objeto de litigio.
4. Que admitida la demanda, se ordene la inscripción del auto admisorio de la misma, según lo definido en el artículo 409 del Código General del Proceso.
5. Ordenar el registro de la venta del inmueble y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá.
6. Que una vez registrada la venta se ordene la entrega de la parte adjudicada, previo pago de las acreencias que se encuentran pendientes por pagar, definidas en el acápite anterior, las cuales se encuentran en cabeza del extremo pasivo de la presente actuación.
7. Que se designe administrador de la comunidad en los términos del artículo 415 del Código General del Proceso.
8. Se levante la limitación al dominio patrimonio de familia, ya que a la fecha no existe una unión marital, como tampoco hijos menores de edad que residan en el inmueble.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

- 3
61
9. Se ordene a la entidad correspondiente la formalización de la cancelación de la hipoteca que reposa sobre el bien inmueble, y que en la actualidad se encuentra saldada.
 10. Se ordene al extremo pasivo de la presente actuación que se ponga al día en el pago de la administración y su parte del impuesto predial que no ha sido cancelado. En caso de no ponerse al día solicito que se descuenten los valores adeudados por él de la asignación de su cuota.
 11. Que una vez se haya vendido el respectivo inmueble se pague a la señora Maria Edilma Rodriguez Viuda De Villa, la totalidad del crédito por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, 00 M/CTE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 20, 23, 467 al 487 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado el bien, por el lugar de domicilio del demandado y en razón a la cuantía, es Usted competente Señor Juez, para conocer de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 20 y el numeral 10º del artículo 23 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado en el Título XXVI de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso comprendido en los artículos 467 y subsiguientes para el caso de los procesos declarativos, específicamente el Proceso Divisorio.

CUANTÍA

Se estima de acuerdo con el dictamen pericial, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.00 ML).

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora Victoria Eugenia Villa Rodríguez
2. Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
3. Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
4. Copia del pago parcial (acuerdo de pago por cuotas) de impuesto predial unificado año 2017 y 2018.
5. Paz y Salvo del I.D.U. correspondiente al bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
6. Documentos soporte de pagos y deudas con la administración de la respectiva propiedad horizontal.
7. Copia simple de la escritura pública número 4.721 del 9 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.
8. Dictamen pericial sobre avalúo y división del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
9. Actas de conciliación, de no acuerdo.
10. Copia del acuerdo suscrito con la señora María Edilma Rodríguez Vda. De Villa.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

82

INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandando y que personalmente le formularé, incluido el reconocimiento de los documentos presentados como pruebas en el presente escrito.

ANEXOS

Me permito anexar poder especial, amplio y suficiente a mi favor debidamente conferido, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo del Juzgado, dictamen pericial y demanda y dictamen pericial como mensaje de datos - DVD para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

PODERDANTE:

Dirección: Calle 80 A No. 118-30 Interior 7 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: vicky_villa_65@hotmail.com.
Movil: 305 7506089

APODERADA:

Dirección: Calle 140 A No. 15-26 Apartamento 405 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com ; fernaariza@hotmail.com
Móvil: 3045231169 - 3123720295

DEMANDADO:

Dirección: Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: No se tiene conocimiento.
Teléfono: No se tiene conocimiento

Atentamente,



Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 16 No. 34 - 23 Piso 12
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO
SE ALLEGO CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTI-
NUACION:

- MEMORIAL PODER
- PODER EN ESCRITURA
- LETRA
- CHEQUE
- PAGARE
- FORMULARIOS IMPUESTOS
- ESCRIT. COMPRAVENTA
- ESCRITURA PUBLICA
- CONTRATO
- PROMESA COMPRAVENTA
- FACTURA CAMBIARIA
- CERT. DE DEFUNCION
- CERT. BANCO REPUBLICA
- CERT. TASA DE INTERES
- CERT. SUPERINTANC.
- CERT. CAMARA CCO.
- CERT. DE TRADICION INM. VEHICULO
- REGISTROS NACIM.
- ACTA DE CONCILIACION
- MED. CAUTELARES SI NO
- ARANCEL JUDICIAL
- RECIBOS DE SERV. PUBLICO
- DEMANDA
- COPIAS TRASLADOS COPIA ARCHIVO
- OTROS

C.D. = Falta C.D. trasladado y archivado



84

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

023

GRUPO

PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMI

41634

SECUENCIA: 41634

FECHA DE REPARTO: 26/10/2018 4:27:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

39535361
1053768680

RUBIELA GUEVARA
JHESSICA OSORIO ZAPATA

GUEVARA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM08
dromerog

v i MFTS

[Handwritten signature]
[Handwritten name: Dromerog]

85

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -9 NOV. 2018

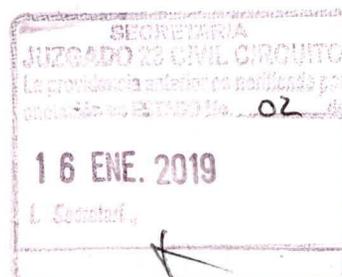
Radicación 110013103 023 2018 00827 00

Una vez revisadas las pretensiones, en aplicación del numeral 4º del artículo 26 del código general del proceso, encuentra el despacho que no es el competente para conocer de la presente demanda, toda vez que el avalúo catastral del inmueble objeto de división para el presente año, asciende a \$104'584.000°° (fl. 59), suma que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes; por tanto, su conocimiento está atribuido a los juzgados civiles municipales de esta ciudad (artículos 17 y 26, num. 1 del C. G. del P.).

En consecuencia y conforme al inciso 2º del artículo 90 ídem, el juzgado rechaza de plano la presente demanda y ordena su remisión a la oficina judicial para que sea repartida a aquel de dichos juzgados de esta ciudad que por reparto corresponda. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ



7-11-19

REPORT _____
BY _____ IN THE _____ CASE NO. 0132

DATE _____

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

Para los fines a que haya lugar el secretario del juzgado 23 civil del circuito de Bogotá, deja constancia que desde el 31 de octubre de 2018 al 11 de enero del 2019, no corrieron términos debido a la asamblea permanente adelantada por los sindicatos de la Rama Judicial.

La presente constancia se expide el 11 de enero del 2019.


IDIJHOAN SILVA FONTALVO
Secretario





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª. 14-33

Email:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 0132

Señores
Oficina Judicial
Reparto Juzgados Civiles Municipales

03027 13 FEB'19 10:47

REF.: Divisorios No.110013103023201800827
De VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ, C.C. No. 39.535.361
Contra : OVIDIO ALFONSO BARRETO, 79.393.241

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por COMPETENCIA.

Va en 1 cuadernos de 86 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

IDI JOHÁN SILVA FONTALVO
Secretario

c.z..



JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

- CHEQUE () PAGARE () LETRA DE CAMBIO () ESCRITURA () #1721
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO () COPIAS AUTENTICAS ()
- FACTURAS () CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ()
- CERTIFICACION ALCALDIA () ACTA DE CONCILIACION () CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO () CONTRATO DE PRENDA ()
- REGISTRO DE DEFUNCION () RESOLUCIONES () SENTENCIA ()
- CONTRATO DE LEASING ()

ACCION DE TUTELA ()

PODERES

- PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
- NOMBRE PROPIO () REPRESENTANTE LEGAL ()

ANEXOS

- TABLA DE INTERES BANCARIO ()
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ()
- CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
- CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ()
- RECIBOS ()
- REGISTROS CIVILES ()
- DEMANDA () TRASLADOS () COPIA ARCHIVO ()
- CD () CD () CD ()

OTROS: *certificados catastral - impuesto predial - certificados estado de cuenta - Extracto acuerdo de pago - invitacion a conciliar - constancia de inasistencia - abonos #02 - plano de la localización del predio - constancia de la aldea a mayor - fotos - certificados de avaluados -*

OBSERVACIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

12 MAR 2009



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00266-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1.- Alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a 30 días. ✓

2.- Apórtese el certificado catastral correspondiente al año 2019-

3.- Adecúese el poder y la demanda en el sentido de indicar en contra de quien se dirige la acción. Así mismo, en la demanda manifieste el lugar del domicilio del demandado, conforme el artículo 82 numeral 2 del CGP.

4.- Alléguese copias de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada conforme el artículo 89 ibídem.

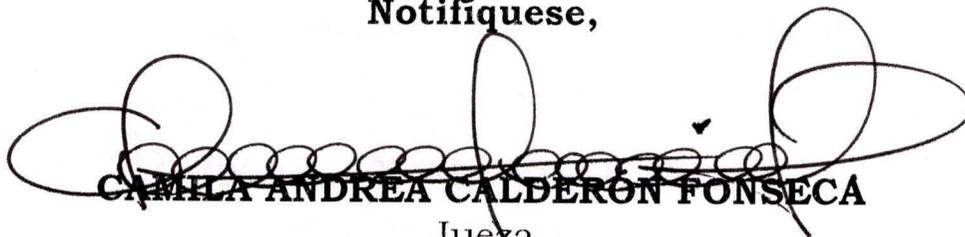
5.- Apórtese por el medio magnético que se exige para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada en los términos del artículo 89 del ibídem.

6.- Aclárese en el acápite de derecho, las normas que correspondan al proceso que se pretende iniciar de acuerdo al Código General del Proceso

7.- Igualmente, adecúese la cuantía, teniendo en cuenta que allí se indica que la estima en \$170'000.000.00, valor este que supera la menor cuantía, la cual corresponde a \$124'217.400.00 Mcte.

De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

Notifíquese,



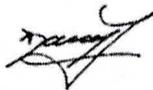
CAMELA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 46** fijado hoy **19 de marzo de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

91

Certificado generado con el Pin No: 190321493419158799

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 1

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 04:08:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACIÓN: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173UKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MATA LLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USCATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1499765

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-65002

Doc: ESCRITURA 2541 del 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI -QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,200,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 190321493419158799

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 2

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 04:08:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A

NIT# 8600580706

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

Handwritten red marks and signature

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

Handwritten red mark

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66352

Doc: OFICIO 2220 del 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-51297

Doc: OFICIO 228 del 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

93

Certificado generado con el Pin No: 190321493419158799

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 3

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 04:08:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-204677

FECHA: 21-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

21/03/19

Radicación No.:

288960

94

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	C	39535361	50	N
2	OVIDIO ALFONSO BARRETO	C	79393241	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4721	09/12/2003	BOGOTÁ D.C.	21	050C01578139

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa identificatoria.

AK 114 80 51 IN 14 AP 204 - Código postal 111011

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005634 02 11 014 02004
Cédula(s) Catastral(es): 005634021101402004

CHIP: AAA0173UKUH

Número Predial: 110010156103400020011914020004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Categoría: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2): 23.36
Total área de construcción: 49.47

Información Económica

Años	Valor avalúo	Año de vigencia
1	\$105,502,000	2019 ✓
2	\$104,584,000	2018
3	\$89,156,000	2017
4	\$92,615,000	2016
5	\$91,582,000	2015
6	\$74,387,000	2014
7	\$72,710,000	2013
8	\$69,001,000	2012
9	\$54,412,000	2011
10	\$47,939,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0C49BC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 22° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO: PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR
No. 1100140030-022-2019-00266-00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
C.C. 39.535.361
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.535.361, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **JHESSICA OSORIO ZAPATA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139 e identificado con el CHIP AAA0173UKUH.

Mi apoderada queda facultada para interponer la respectiva demanda, solicitar pruebas, interponer excepciones, para recibir, firmar, desistir, transigir, reasumir, sustituir y convenir todas las acciones que sean a mi favor, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso; y en general queda revestida de todas las facultades que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente;


VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
C.C. No. 39.535.361 de Bogotá D.C.

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTA

ACEPTO:


JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com



NO/ARIA CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA 36 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **OSORIO ZAPATA JHESSICA** quien se identifico con: C.C. **1053768680** y Tarjeta profesional No. **192492** del C.S.J. y declaro que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

Bogotá D.C. **26/03/2019**
a las **04:03:12 p.m.**



[Handwritten Signature]
FIRMA r4tvg6g64fg4v4ry



PODER JUGE
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

NO/ARIA CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA 36 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NO/ARIA CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA 36 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

535

96

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



18573

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039535361, presentó el documento dirigido a JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



3iyqxu9qh29t
22/03/2019 - 16:26:28:233



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3iyqxu9qh29t

ESPACIO EN BLANCO

Bogotá D.C.,

97

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA SUBSANADA PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR

REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la Señora **VICTORIA EUGENICA VILLA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.361 de Bogotá D.C., me permito impetrar ante su despacho demanda de **PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR POR DIVISIÓN DEL HABER COMÚN** respecto del inmueble ubicado en la AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C01578139, teniendo como presupuestos los siguientes:

HECHOS

- 1. El bien inmueble respecto del cual se solicita la venta se distingue con la nomenclatura urbana AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, y el cual a su vez, se halla alinderado de manera general así:

Esta localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA CARRERA 114 # 80- 51 y se construye su quinta etapa sobre el lote de terreno que a continuación se determina como LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO. Sus linderos son los siguientes: LOTE 1-A SUPERMANZANA B: con un área aproximada de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (2.235.75 M2), sus linderos referidos al plano que se protocoliza son: partiendo del mojón 56 al mojón 43 en distancia de sesenta metros seiscientos noventa y nueve milímetros (60.699 M); con la zona de ambientación numero 1 localizada sobre la Autopista Medellín, del mojón 43 al mojón A en distancia de treinta y ocho metros sesenta y un centímetros (38.61M), con la zona de ambientación numero 1 localizada sobre la avenida El Cortijo; del mojón A al mojón B en distancia de veintidós metros treinta y seis centímetros (22.36), del mojón B al mojón C en distancia de seis metros trece centímetros (6.13), del mojón C al mojón C' en distancia de cinco metros (5.00 M), con el lote primera etapa del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón C' al mojón D en distancia de veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros (27.44 M), con el lote B del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón D al mojón 53 en distancia de trece metros cincuenta y ocho centímetros (13.58M), con el lote C del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón 53 al mojón 54 en distancia de catorce metros sesenta y seis centímetros (14.66 M), del mojón 54 al mojón 55 en distancia de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48),

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en distancia de dieciocho metros veintiséis centímetros (18.26 M), con el lote 2 A, de la Supermanzana B en mayor extensión.

ab

2. El inmueble anteriormente reseñado, fue adquirido por mi poderdate y por el demandado mediante escritura pública No. 4.721 del 9 de diciembre del año 2003 otorgada en la Notaria Veintiuno (21º) del Circulo de Bogotá, D.C, según da cuenta la anotación No. 002 del respectivo certificado de tradición y libertad.
3. Sobre el inmueble objeto de litio se encuentra vigente limitación al dominio de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, según anotación No. 003 del respectivo certificado de tradición y libertad.
4. Según anotación No. 004 del certificado de tradición y libertad se encuentra vigente HIPOTECA CON CUATÍA INDETERMINADA, no obstante, dicho gravamen se encuentra en proceso de cancelación.
5. Respecto del inmueble objeto de litigio se encuentran vigentes deudas por concepto de pago de impuesto predial unificado y administración, además de una deuda particular para el pago de la hipoteca, por valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, oo M/CTE) asumida por cada uno de los propietarios en partes iguales con la Señora María Edilma Rodríguez Viuda de Villa identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.332.901 de Bogotá D.C.
6. Entre los primitivos copropietarios del bien inmueble, no se ha pactado indivisión sobre tal bien.
7. El demandado no se ha allanado a efectuar con mi mandante la división extraprocésal del bien inmueble, pese a tener cada uno, la libre administración de sus bienes, según dan cuenta las actas de conciliación de fechas 4 de mayo de 2018, 2 de julio de 2018 y 6 de julio de 2018.
8. El demandado se encuentra viviendo en el inmueble objeto de litigio sin reconocer a la parte actora los valores que le corresponden como condueña del inmueble.
9. Se realizó dictamen pericial para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de litigio, el cual se estableció en un valor comercial de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.oo ML) el cual se dividiría en partes iguales entre los dos propietarios.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados de forma precedente, solicito al Señor Juez:

1. Se ordene la venta del bien inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, el cual se encuentra alinderado como se indica en la escritura pública adjunta.
2. Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el determinado en el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, el tipo de división que se expone en el y que se han relacionado en el punto 9º de los referidos hechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.
3. Que admitida la demanda, se ordene medida cautelar de embargo sobre el bien objeto de litigio.
4. Que admitida la demanda, se ordene la inscripción del auto admisorio de la misma, según lo definido en el artículo 409 del Código General del Proceso.
5. Ordenar el registro de la venta del inmueble y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá.
6. Que una vez registrada la venta se ordene la entrega de la parte adjudicada, previo pago de las acreencias que se encuentran pendientes por pagar, definidas en el acápite anterior, las cuales se encuentran en cabeza del extremo pasivo de la presente actuación.
7. Que se designe administrador de la comunidad en los términos del artículo 415 del Código General del Proceso.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

8. Se levante la limitación al dominio patrimonio de familia, ya que a la fecha no existe una unión marital, como tampoco hijos menores de edad que residan en el inmueble.
9. Se ordene a la entidad correspondiente la formalización de la cancelación de la hipoteca que reposa sobre el bien inmueble, y que en la actualidad se encuentra saldada.
10. Se ordene al extremo pasivo de la presente actuación que se ponga al día en el pago de la administración y su parte del impuesto predial que no ha sido cancelado. En caso de no ponerse al día solicito que se descuenten los valores adeudados por él de la asignación de su cuota.
11. Que una vez se haya vendido el respectivo inmueble se pague a la señora Maria Edilma Rodriguez Viuda De Villa, la totalidad del crédito por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, oo M/CTE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 2334, 2335, 2336, 2337, 2338 y 2340 del Código Civil y los artículos 406 al 418 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado el bien, por el lugar de domicilio del demandado y en razón a la cuantía, es Usted competente Señor Juez, para conocer de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 y el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado en el Título XXVI de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso comprendido en los artículos 467 y subsiguientes para el caso de los procesos declarativos, específicamente el Proceso Divisorio.

CUANTÍA

Se enmarca dentro de un proceso de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 25 del Código General del Proceso en consonancia con el numeral 4º del artículo 26 del mismo ordenamiento jurídico, ya que el valor del avalúo catastral no excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), es decir, la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 124.217.400 M/CTE).

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora Victoria Eugenia Villa Rodríguez
2. Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
3. Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
4. Copia del pago parcial (acuerdo de pago por cuotas) de impuesto predial unificado año 2017 y 2018.
5. Paz y Salvo del I.D.U. correspondiente al bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
6. Documentos soporte de pagos y deudas con la administración de la respectiva propiedad horizontal.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

- 4
7. Copia simple de la escritura pública número 4.721 del 9 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.
 8. Dictamen pericial sobre avalúo y división del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
 9. Actas de conciliación, de no acuerdo.
 10. Copia del acuerdo suscrito con la señora María Edilma Rodríguez Vda. De Villa.
- 100

INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandando y que personalmente le formularé, incluido el reconocimiento de los documentos presentados como pruebas en el presente escrito.

ANEXOS

Me permito anexar poder especial, amplio y suficiente a mi favor debidamente conferido, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo del Juzgado, dictamen pericial y demanda y dictamen pericial como mensaje de datos - DVD para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

PODERDANTE:

Dirección: Calle 80 A No. 118-30 Interior 7 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: vicky_villa_65@hotmail.com.
Movil: 305 7506089

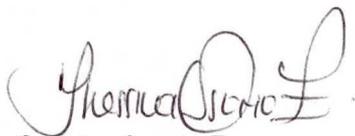
APODERADA:

Dirección: Calle 140 A No. 15-26 Apartamento 405 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com ; fernaariza@hotmail.com
Móvil: 3045231169 - 3123720295

DEMANDADO:

Dirección: Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: No se tiene conocimiento.
Teléfono: No se tiene conocimiento

Atentamente,



Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

174 folios y 2 eds

MAR27*19PM12=42 088321

101

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia de acuerdo con los requerimientos establecidos en el auto de fecha 18 de marzo de 2019, así:

Respecto al requerimiento (...) **1. Alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a 30 días.**

Se aporta Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, de fecha 21 de marzo de 2019 en tres (3) folios.

Respecto al requerimiento (...) **2. Apórtese el certificado catastral correspondiente al año 2019.**

Se aporta Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139 correspondiente al año 2019 en un (1) folio.

Respecto al requerimiento (...) **3. Adecúese el poder y la demanda en el sentido de indicar en contra de quien se dirige la acción. Así mismo, en la demanda manifiesta el lugar del domicilio del demandado, conforme el artículo 82 numeral 2 del CGP.**

Se allega poder especial amplio y suficiente dirigido al Juez 22º Civil Municipal de Bogotá D.C., quien es competente para conocer del proceso del asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 y el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto al lugar del domicilio del demandado, tal como ya se había indicado originalmente en el acápite de notificaciones de la demanda, el mismo se determina en la Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.

Respecto al requerimiento (...) **4. Alléguese copias de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada y anexos para traslado la parte demanda.**

Se aporta una copia de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada. (2)

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Respecto al requerimiento (...) 5. *Apórtese por el medio magnético que se exige para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada en los términos del artículo 89 del ibidem.*

Se aporta DVD que contiene copia de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada. (2).

Respecto al requerimiento (...) 6. *Aclárese en el acápite de derecho, las normas que correspondan al proceso que se pretende iniciar de acuerdo al Código General del proceso.*

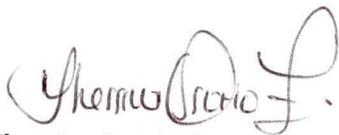
En la parte correspondiente a FUNDAMENTOS DE DERECHO se procedió a aclarar las normas que se invocan como fundamento de derecho para el proceso de la referencia.

Respecto al requerimiento (...) 7. *Igualmente, adecúese la cuantía, teniendo en cuenta que allí se indica que la estima en \$ 170.000.000, valor este que supera la menor cuantía, la cual corresponde a 124.217.400 Mcte.*

Se aclara, determinándose como un proceso de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 25 del Código General del Proceso por no exceder el avalúo catastral del año 2019, el valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), es decir, la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 124.217.400 M/CTE)

Sírvase Señor Juez tener por subsana la demanda.

Atentamente,



Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

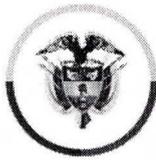
JUZGADO VENTIDOS CIVIL ~~COLOMBIA~~ ~~BOGOTÁ~~ BOGOTÁ D.C.

En la fecha **1 ABR 2019**

Ingresó al despacho con

Subana en tiempo





JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00266-00

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por **Victoria Eugenia Villa Rodríguez** contra **Ovidio Alfonso Barreto**.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP.

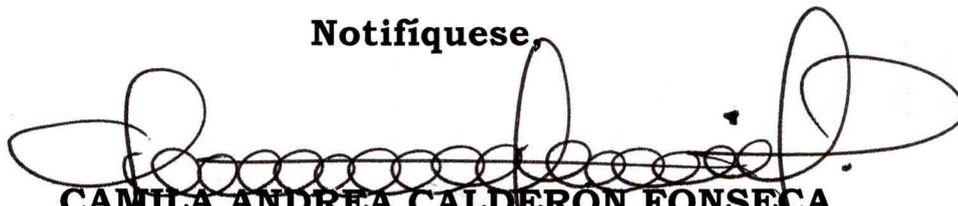
En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado en la demanda. Oficiese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 de la obra en cita a la parte demandada.

Se reconoce personería a la abogada Jhessica Osorio Zapata, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 61** fijado hoy **10 de abril de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 de abril de 2019
OFICIO No. 1365/19

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva

REF: DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN DE MENOR CUANTÍA No. 11001 400 30 22 2019 00266 00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ C.C. 39.535.361
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C. 79.393.241

Comunico a ustedes que mediante auto del 09 de abril de 2019, se admite la demanda de la referencia y se ordena la inscripción de la misma en el folio de Matrícula **No. 50C-1578139** del Inmueble pretendido en venta.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

OFICIAL FIRMADO POR
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY


Jhessica Osorio F.
CC. 1053768680
08 mayo 12019.

105

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho constancia de NOTIFICACIÓN POR AVISO de fecha 14 de mayo de 2019.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C. C. No. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T. P. No. 192.492 del C. S. de la J.

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

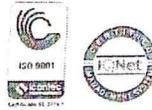
Jhessica Osorio Zapata - Abogada



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA



CERTIFICADO DE ENTREGA



106

Nº: 3000205857552

COL/BOGOTA/CUND/CC//CARRER/
CARRERA 30 # 7 - 45
3232554455
BOGOTA

PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

JESSICA
CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARR

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000257523

BOGOTA

Fecha y Hora de Admisión	13/05/2019 13:25:31
Ciudad de Origen	Ciudad de Destino
BOGOTA\CUNDICOL	BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1193 - PTO/BOGOTA\CUND\CARRERA 70 # 64 C- 46	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JESSICA OSORIO	Identificación 1053768680
Dirección CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRIO BELLA VISTA	Teléfono 3045231169

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OVIDIO ALFONSO BARRETO	Identificación
Dirección AVENIDA CARRERA 114 # 80 - 51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha de Admisión:
13/05/2019 01:25 p.m.
Fecha de Emisión:
14/05/2019 06:00 p.m.

7000257523

BOGOTA\CUND\COL

NOTIFICACIONES

OVIDIO ALFONSO BARRETO
AVENIDA CARRERA 114 # 80 - 51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI

DATOS DE ENVÍO		NOTIFICACIONES	
Tipo de servicio	SOBRE MANILA	Valor Base	\$ 9.800,00
Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor Destino	\$ 2,00
Nº de serie Guía	1	Valor seguro Base	\$ 200,00
Tarifa por Volumen	0	Valor seguro complementario	\$ 0,00
Reserva de Carga	1	Valor Total	\$ 10.000,00
Modalidad de Servicio		Tarifa de Emisión	\$ 0,00
Dice Contener	NOTIFICACION POR AVISO		

JESSICA OSORIO 1053768680
CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRIO BELLA VISTA
3045231169
BOGOTA\CUNDICOL

14 MAY 2019

1193 punto.0128

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 14/05/2019 21:02:10
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 075a29ce-0dcd-4d83-8eec-e4b751b87e34
Guía Certificación 3000205857552	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

107

1240000151

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI124
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 03:25:25 p.m.
No. RADICACION: 2019-38712

NOMBRE SOLICITANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
OFICIO No.: 1365 del 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1578139 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400

Total a Pagar: \$ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 25937678 PIN: VLR:20100

20

1240000152

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI124
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 03:25:32 p.m.
No. RADICACION: 2019-335908

MATRICULA: 50C-1578139

NOMBRE SOLICITANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-38712

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 25937678 PIN: VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bogotá D.C.,

Señora

JUEZ VEINTIDÓS (22º) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

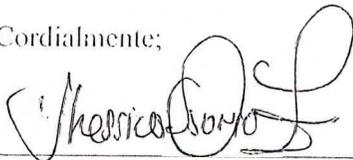
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONSULTA DE PROCESO
REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00
DE: JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales
T.P. 192.492 del C.S. de la J.
A: LUISA FERNANDA ARIZA ANTONIO
C.C. 53.012.774 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial dentro del proceso divisorio de la referencia, otorgo AUTORIZACIÓN a la doctora LUISA FERNANDA ARIZA ANTONIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.774 de Bogotá D.C., igualmente, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197.035 del C.S. de la J., para que consulte el referido expediente, como también, para aportar y recibir copias simples o auténticas de las diferentes actuaciones, oficios, memoriales, autos, y en general todo documento que se produzca en atención al curso del proceso.

En virtud de lo anterior, le solicito, Señor Juez, sirvase tener en cuenta la presente autorización para los efectos aquí señalados.

Cordialmente;



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada
Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

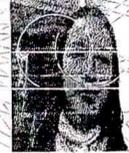
**PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

OSORIO ZAPATA JHESSICA
quien se identificó con: C.C. **1053768680**
y Tarjeta profesional No. **192492** del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en él es suya.

Bogotá D.C. **24/04/2019**
a las **09:20:02 a.m.**



Claret Antonio Perea Figueroa
FIRMA

zaxwe3d3da2sas2azcc



DEPENDIENTE

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTA D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

109

Bogotá D.C., Junio 6 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE11072

Doctor (a)

David Antonio González Rubio Breakey

Secretario Juzgado 22 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

Bogotá D.C.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL
6 pabos
JUL19*19AM11:27 891185

REFERENCIA:	SU OFICIO	1365//19 de abril 25//2019
	PROCESO	Divisoria de Venta de la cosa común de menor cuantía N° 11001 400 30 22 2019 00266 00
	DEMANDANTE	Victoria Eugenia Villa Rodríguez
	DEMANDADO	Ovidio Alfonso Barreto
	TURNO 2019-	38712. Folio de Matricula 050C-1578139.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Dolly S.

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° QIP 174-1

110

FÓRMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 10:51:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-38712 se calificaron las siguientes matriculas:

1578139

Nro Matricula: 1578139

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173UKUH
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL
- 2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-05-2019 Radicacion: 2019-38712 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1365 del: 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF 2019-266 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

V: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA 39535361 X
A: ALFONSO BARRETO OVIDIO 79393241

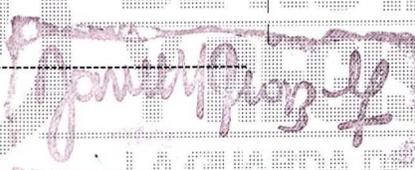
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma

ABOGA260,10

13 JUN 2019


REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1578139

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:29:52 a.m

101

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACION: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0173UKUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA " 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR DJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MATELLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USCATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. Q
- 2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1499765

NOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-2003 Radicacion: 2003-65002 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2541 del: 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI -QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-01-2004 Radicacion: 2004-7877 VALOR ACTO: \$ 40,200,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4721 del: 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A

8600580706

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

39535361 X

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

79393241 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2004 Radicacion: 2004-7877 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4721 del: 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

39535361 X

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

79393241 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE(N) A TENER**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2004 Radicacion: 2004-7877 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4721 del: 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

39535361 X

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

79393241 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-66352 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2220 del: 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1

39535361 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

39535361 X

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

79393241 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-51297 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 228 del: 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1

8600345941

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

39535361 X

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

79393241 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-05-2019 Radicacion: 2019-38712 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1365 del: 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF 2019-266 (MEDIDA CAUTELAR)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1578139

Pagina 3

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:29:52 a.m

112

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

39535361

X



A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

79393241

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

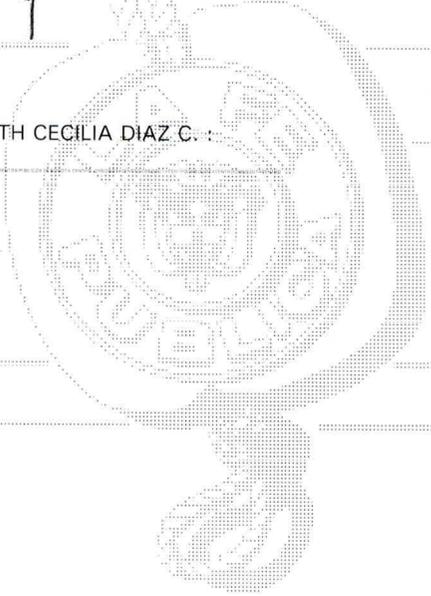
**SUARIO: LIQUI124 Impreso por: MESAC48

URNO: 2019-335908

FECHA: 17-05-2019

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Handwritten signature and number 117

1240000151

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII124
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 03:25:25 p.m.
No. RADICACION: 2019-38712

NOMBRE SOLICITANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
OFICIO No.: 1365 del 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1578139 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20.100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
DCTO.PAGO: 07. DCTO.PAGO: 25937678 PIN: VLR:20100

Handwritten signature

20

1240000152

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII124
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 03:25:32 p.m.

No. RADICACION: 2019-335908

MATRICULA: 50C-1578139

NOMBRE SOLICITANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ

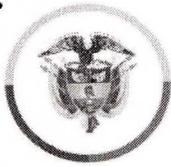
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-38712

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
DCTO.PAGO: 07. DCTO.PAGO: 25937678 PIN: VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 de abril de 2019
OFICIO No. 1365/19

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva

REF: DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN DE MENOR CUANTÍA No. 11001 400 30 22 2019 00266 00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ C.C. 39.535.361
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C. 79.393.241

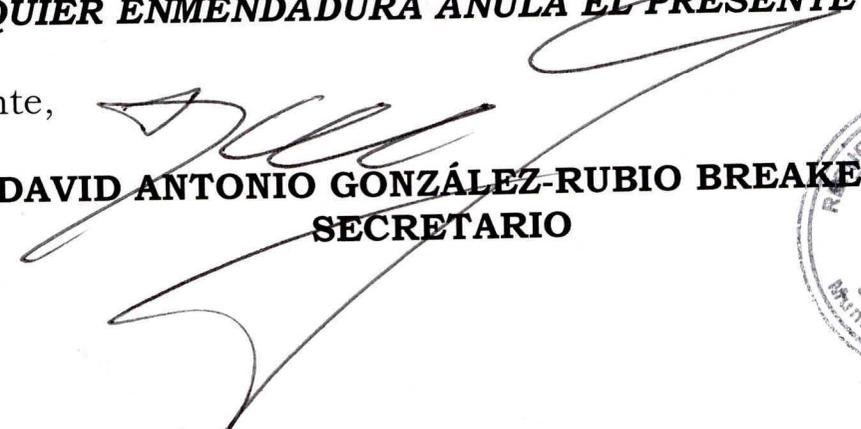
Comunico a ustedes que mediante auto del 09 de abril de 2019, se admite la demanda de la referencia y se ordena la inscripción de la misma en el folio de Matrícula **No. 50C-1578139** del Inmueble pretendido en venta.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO



JUZGADO VENTANAS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA

En la fecha

19 JUL. 2018

Se agrega a autos, en autos, de las partes.

Bogotá D.C.,

115

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

ifc

SEP27'19PM 4:37 092698

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

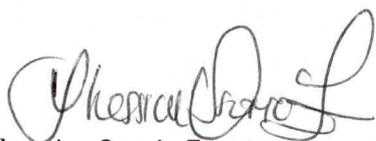
REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte actora, solicito respetuosamente se ordene continuar con la etapa procesal correspondiente dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que desde el 22 de mayo de 2019 se aportaron los soportes de notificaciones personal y por aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que la parte demandada haya formulado respuesta a la demanda o haya interpuesto excepciones; así como también, desde el 22 de julio de 2019 se recepcionó por parte de su despacho la comunicación de inscripción de las medidas cautelares correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Atentamente,



Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Bogotá D.C.,

Señora

CIVIL MUNICIPAL
JUEZ VEINTIDOS 22° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

OCT 17 19:44 9:06 093048

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400302220190026600

ASUNTO: APORTA CONSTANCIAS DE NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en virtud del requerimiento de fecha 30 de septiembre de 2019 efectuado por su despacho, me permito adjuntar a la presente soportes de envíos y correspondientes constancias de recibo de las notificaciones personal y por aviso, de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., así como el radicado 089668 del 22 de mayo de 2019.

Atenta a sus direccionamientos.

Cordialmente,

JHESSICA OSORIO ZAPATA
C. C. No. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T. P. No. 192.492 del C. S. de la J.

ANEXOS: Lo enunciado en OCHO (8) FOLIOS

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL
MAY 22 19AM 10-23 089668

13

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho constancia de NOTIFICACIÓN POR AVISO de fecha 14 de mayo de 2019.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C. C. No. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T. P. No. 192.492 del C. S. de la J.

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Jhessica Osorio Zapata - Abogada



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA



CERTIFICADO DE ENTREGA



118

No: 300020587552

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/CC/1 CARRER/
CARRERA 30 # 7 - 45
322554455
BOGOTA

PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DESTINATARIO
JESSICA
CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRI
BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000257523

VÍO

70002575231	Fecha y Hora de Admisión 13/05/2019 13:25:31
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1193 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 70 # 64 C- 46	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JESSICA OSORIO	Identificación 1053768680
Dirección CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRIO BELLA VISTA	Teléfono 3045231169

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OVIDIO ALFONSO BARRETO	Identificación
Dirección AVENIDA CARRERA 114 # 80 - 51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI	Teléfono 0

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/05/2019 01:25 p.m.
14/05/2019 06:00 p.m.

700025752351

BOGOTA\CUND\COL
OVIDIO ALFONSO BARRETO
AVENIDA CARRERA 114 # 80 - 51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACION DEL ENVÍO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA	Notificaciones
Valor Comercial: \$ 10.000,00	Valor Flete: \$ 9.800,00
Tarifa de envío: 1	Valor Desembolso: \$ 0,00
Tarifa por Volumen: 0	Valor Seguro Flete: \$ 200,00
Peso en Kilos: 1	Valor costo contenido: \$ 0,00
Boleta de Importación:	Valor Seguro: \$ 10.000,00
Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO	Tarifa de Seguro: CONTADO

REMITENTE
JESSICA OSORIO 1053768680
CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRIO BELLA VISTA
3045231169
BOGOTA\CUND\COL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Fecha 1er Intenso de Entrega:	Formado:
Fecha 2er Intenso de Entrega:	Formado:

FECHA DE ENTREGA

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN
14	05	2019	06	00

RECEPCIONADO

Nombres: _____
Apellidos: _____
Cédula o Nit: _____

PORTAL DE SAN ANGEL VI
14 MAY 2019
Porteria
NIT 800 251 569-7

FRUECA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SHELLO DE RECIBIDO EN	Identificación
Notificación	Fecha de Entrega 14/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 14/05/2019 24:02:10
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 075a29ce-0dcd-4d83-8eec-e4b751b87e34
Guia Certificación 300020587552	NIT. 800.251.569-7



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/05/2019 01:25 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700025752351

119

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

OVIDIO ALFONSO BARRETO CC
AVENIDA CARRERA 114 # 80 - 51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO
RESIENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.000,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION POR AVISO**

REMITENTE

JESSICA OSORIO CC 1053768680
CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRIO BELLA VISTA
3045231169
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025752351

GMC-R-07

REMITENTE

100

**COMUNICACIÓN
DE NOTIFICACION POR AVISO**

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO – 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.,

Señor:

OVIDIO ALFONSO BARRETO
Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14
Conjunto Residencial Portal De San Angel VI
Bogotá D.C.

Fecha			Dependencia Responsable	Servicio Postal
Día 13	Mes 05	Año 2019	JUZGADO 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR	Día 09	Mes 04	Año 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.	OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.	2019 - 266

De acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, le remito comunicación de notificación por aviso, acompañada de copia simple del referido auto admisorio de la demanda, advirtiéndole, que la notificación del presente aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de esta comunicación en el lugar de destino.

Cordialmente,

JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.
Apoderada de la Parte Actora





Fl. 103

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)
Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00266-00

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por **Victoria Eugenia Villa Rodríguez** contra **Ovidio Alfonso Barreto**.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP.

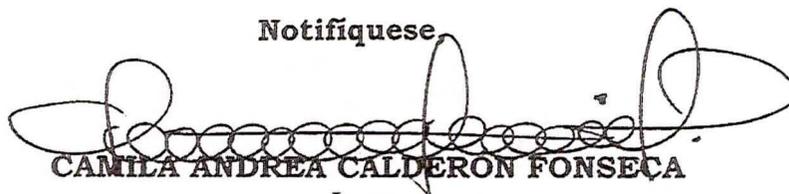
En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado en la demanda. Oficiese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 de la obra en cita a la parte demandada.

Se reconoce personería a la abogada Jhessica Osorio Zapata, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 10 de abril de 2019 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/04/2019 11:09 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/04/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700025388555



BOG 301 |
20

NOTIFICACIONES



BOGOTA\CUND\COL

OVIDIO ALFONSO BARRETO CC
AVENIDA CARRERA 114 # 80 - 51 APARTAMENTO 204 5TA ETAPA INTERIOR 14 / CONJUNTO
RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.000,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JESSICA OSORIO CC 1053768680
CARRERA 69 # 66 - 76 PISO 2 BARRIO BELLA VISTA
3045231169
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025388555



GMC-R-07

REMITENTE

124
HES

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACION PERSONAL**

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO – 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.,

Señor:

OVIDIO ALFONSO BARRETO
Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14
Conjunto Residencial Portal De San Angel VI
Bogotá D.C.

Fecha			Dependencia Responsable	Servicio Postal
Día 25	Mes 04	Año 2019	JUZGADO 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR	Día 09	Mes 04	Año 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.	OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.	2019 - 266

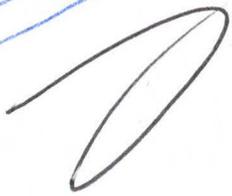
Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., al Juzgado 22º Civil Municipal, ubicado en la CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO – 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C., para notificarle personalmente la providencia indicada (Art. 291 C.G.P.). Si no comparece se le notificará por aviso o se le emplazará.

Cordialmente,

JHESICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.
Apoderada de la Parte Actora



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
En la fecha 22 OCT 2019
Ingresó a despacho con Not. Fracalme
215-2919292 CSP por tras





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1.125

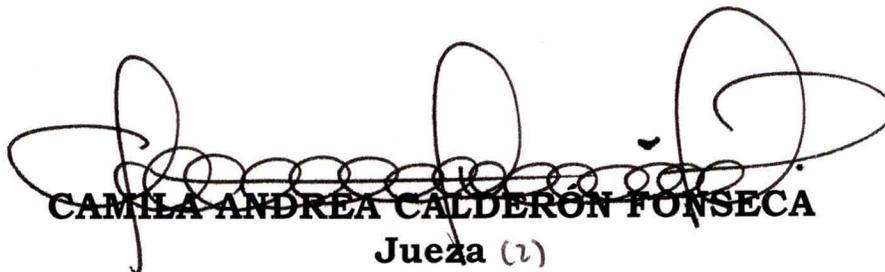
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00266-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma y dentro del término para contestar la demanda guardo silencio.
2. Ahora, revisado el folio de matrícula inmobiliaria que reposa a folios 111 y 112 se avizora que se encuentra inscrito gravamen hipotecario, por lo que se ordena la citación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de acreedor hipotecario que aparece mencionado en la anotación No. 4 respectivamente, con el fin de que comparezca al proceso y haga las manifestaciones a que haya lugar. La parte actora proceda a la notificación de éste.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (1)
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
_____ fijado hoy _____ a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



No. de designación: **DC 96599**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**

En el proceso No: **11001400302220190026600**
Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900930741**
Nombres: **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Apellidos: **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12B No. 7-90 OF 712**
Teléfono:
Correo electrónico: **asesanchez@hotmail.com**
Fecha de designación: **viernes, 1 de noviembre de 2019 16:57:12**
Proceso No: **11001400302220190026600**

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

28 NOV. 2019

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00266-00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Victoria Eugenia Villa Rodríguez contra Ovidio Alfonso Barreto.

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2019 (fl.103), el juzgado se admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

La parte demandada fue notificada mediante aviso (arts. 291 y 292 del CGP.), quien dentro del término de ley guardó silencio.

Mediante anotación No. 7, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

III. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el

libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros – artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, es pertinente dar viabilidad al *petitum* demandatorio; obsérvese que el comunero demandado se notificó en debida forma y dentro del término legal guardó silencio.

En conclusión, como quiera que el demandado en el presente asunto, no alegó pacto de indivisión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 de *ibídem.*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal De Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

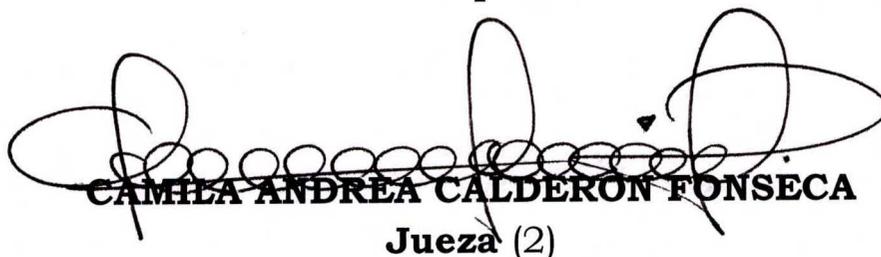
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (art.411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)

(Y)

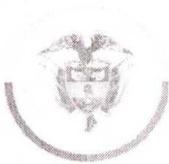
110014003-022-2019-00266-00

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 188 fijado hoy 29 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

120

DESPACHO COMISORIO No. 165 -2019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de la venta de la cosa común de menor cuantía No. 11001400302220190026600 de **VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ** en contra de **OVIDIO ALFONSO BARRETO**.-

Se ha dictado auto del 28 de noviembre de 2019, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **AVENIDA CARRERA 114 # 80-51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIO 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. Q - AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) JHESSICA OSORIO ZAPATA quien se identifica con la C.C. No. 1.053.768.680 Manizales - Caldas y T.P. 192.492 del C. S de la J.

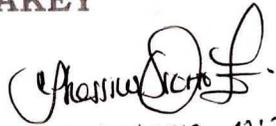
Calle 140 A No. 15-26 Apartamento 405 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico jhessicaosorioz@gmail.com - fernaariza@hotmail.com.

Para su diligenciamiento se libra a los cinco días del mes de diciembre del año 2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO


11 DIC 2019 12:23 pm.
TP. 192.492 C.S. de la J.
C. 1053768680 m/w.